

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



“RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EXTERNO EN LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO RELEVANTE PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LAS EMPRESAS IMPORTADORAS Y COMERCIALIZADORAS DE ARROZ ASOCIADAS A ASALBAR.”

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:

Mario Vladimir Méndez Alonzo

Jonathan Mizraim Sánchez Hernández

Saúl Ariel Orellana Guzmán

PARA OPTAR EL GRADO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Agosto 2021

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	:	Msc. Roger Armando Arias Alvarado.
Vicerrector Académico	:	PhD. Raúl Ernesto Azcúnaga López
Secretario General	:	Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Lic. Nixon Rogelio Hernández Vásquez.
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo.
Director de la Escuela de Contaduría Pública	:	Lic. Gilberto Díaz Alfaro
Coordinador general de Procesos de graduación Facultad De Ciencias Económicas	:	Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez.
Coordinador de Seminario	:	Lic. Daniel Nehemías Reyes López.
Docente Director	:	MAF. Felipe Adolfo Menéndez Solís
Jurado Examinador	:	Lic. Benito Miranda Beltrán Lic. Abraham de Jesús Ortega Chacón.

AGRADECIMIENTOS

El camino largo no se recorre solo, es por eso que quiero agradecer a Dios por ayudarme a cumplir este sueño, brindándome sobre todo salud, fuerzas, paciencia y sabiduría en los momentos que más los necesitaba. A mi familia por apoyarme incondicionalmente en los momentos difíciles y aun cuando mis ánimos decaían, quienes han sido mi fuente de inspiración, contribuyendo de esa manera a mi formación profesional y culminar la carrera con éxito. A mis asesores y docentes que compartieron sus valiosos conocimientos para la elaboración del presente trabajo. A mis compañeros por el tiempo, la paciencia y comprensión compartida durante el proceso.

Saúl Ariel Orellana

Al término de este camino que ha sido muy largo y con tantas dificultades en toda índole; pero que han sido superadas gracias al apoyo incondicional de mi familia. Sus gestos y palabras de ánimo, su comprensión y apoyo fueron sin duda la energía que necesitaba en los momentos más difíciles. Gracias a mi madre Zoila Rivas, a mis hermanos Arturo, Maribel, Estela y Alexander, a mi compañera Yeny y en especial mi hija Jennifer Melissa, sin ustedes este logro académico no hubiera sido posible, también es de ustedes.

Recuerdo en este momento y con especial gratitud a todos los docentes que me han compartido sus conocimientos, a compañeros de los que guardo lindos recuerdos y experiencias, y de los cuales muchos me brindan su amistad hasta la fecha, y no dudo que para siempre.

Mis compañeros Saúl Orellana y Jonathan Sánchez, gracias por haber hecho este trabajo junto a mí, mi aprecio y compañerismo serán para siempre con ustedes, y también deseo agradecer al empleado, al trabajador informal, al campesino, a la vendedora, y en general a todo el pueblo salvadoreño que con sus impuestos financian a cada estudiante de mi alma máter.

Mario Vladimir Méndez.

A Dios:

Por cada momento a lo largo de todo este proceso académico, por haberme iluminado con su sabiduría y dado la fortaleza para poder culminar mis estudios y por ser la base día a día en la realización de todas mis actividades.

A mi Padre:

Por todo el apoyo y cariño brindado en esta etapa, por ser la persona que me enseñó a nunca rendirme por más difícil que sea la situación y por todo el ánimo dado en cada momento de mi vida.

A mi Madre:

Que siempre está a mi lado orientándome y brindándome su amor incondicional, por ser un ejemplo para mí en su educación y que sus enseñanzas las aplico día a día, y que en estas pocas palabras no puedo describir lo mucho que tengo por agradecerle.

A mi Hermana:

La persona que me enseñó que sin decir una palabra; pero con su mirada sabía que tenía todo su apoyo, por ser la persona que me enseñó que las limitantes no es una barrera y quien ahora desde el cielo me brinda su amor y cariño único.

A mi Familia y amigos:

Que estuvieron brindándome el soporte necesario para hacer posible este triunfo, por cada una de sus palabras de ánimo, las cuales me dieron el apoyo necesario y de nunca perder el enfoque a lo que se quiere lograr.

Jonathan Mizraim Sánchez

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	i
INTRODUCCIÓN	ii
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.1 Enunciado del problema.....	5
1.2 Justificación de la investigación.....	6
1.3 Objetivos de la investigación	7
1.3.1 Objetivo general.....	7
1.3.2 Objetivos específicos	7
1.4 Hipótesis.....	8
1.4.1 Hipótesis de trabajo.....	8
1.4.2 Determinación de variables.....	8
1.5 Limitaciones de la investigación	8
2 MARCO TEÓRICO.....	9
2.1 Principales definiciones.....	10
2.2 Generalidades del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	14
2.2.1 Antecedentes	14

2.2.2	Importancia del conocimiento sobre la aplicación de la Resolución 12/2016 en los auditores externos	22
2.2.3	Relación de la auditoría con el control interno	23
2.3	Legislación aplicable.....	24
2.3.1	Ley Contra El Lavado de Dinero y de Activos.....	25
2.3.2	Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos	27
2.3.3	Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría	28
2.4	Normativa técnica aplicable.....	28
2.4.1	Normas Internaciones de Auditoria (NIAS)	28
3	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	32
3.1	Enfoque y tipo de investigación.....	32
3.2	Delimitación espacial y temporal.....	32
3.2.1	Espacial.....	32
3.2.2	Temporal.....	32
3.3	Sujetos y objeto de estudio.....	33
3.3.1	Unidad de análisis.....	33
3.4	Población y Marco Muestral	33
3.4.1	Población.....	33
3.4.2	Muestra	33
3.5	Variables e indicadores	33

3.6	Técnicas, materiales e instrumentos.....	33
3.6.1	Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información.....	33
3.6.2	Instrumentos de medición.....	34
3.7	Procesamiento y análisis de la población.....	34
3.8	Diagnóstico de la investigación	34
3.9	Cronograma de actividades	38
4	PROPUESTA DE UN CUESTIONARIO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LAS EMPRESAS IMPORTADORAS Y COMERCIALIZADORAS DE ARROZ ASOCIADAS A ASALBAR	39
4.1	Planteamiento del caso.....	39
4.2	Estructura del plan de solución	40
4.3	Desarrollo del caso práctico	47
5	CONCLUSIONES	89
6	RECOMENDACIONES.....	90
7	BIBLIOGRAFÍA	92
	ANEXOS	94

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Nombre del Instrumento Legal aplicable a la investigación.....	24
Tabla 2 Sanciones aplicables por infracciones a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos	25
Tabla 3 Sanciones aplicables por infracciones a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos: Encubrimiento.....	26
Tabla 4 Sanciones aplicables por infracciones a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos: Obligaciones de las instituciones sometidas	27
Tabla 5 Personas que pueden ejercer la contaduría pública	28
Tabla 6 Cronograma de actividades.....	38

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Estructura del plan de solución.....	41
Figura 2 Flujograma del proceso para la implementación de un sistema de control interno para evaluar el cumplimiento de la resolución 12/2016 emitida por CVPCPA	43

RESUMEN EJECUTIVO

En la actualidad el fenómeno delictivo denominado “Lavado de Dinero” está entre los acontecimientos más impactantes en materia de política criminal, el cual se define como cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.

La profesión de contaduría pública ha evolucionado notablemente debido a la demanda de los servicios que este rubro ofrece, esto ha inducido a la superación y especialización de dicha profesión para garantizar la prestación efectiva de los servicios, razón por la cual, se debe contar con los conocimientos y destrezas adecuadas para su ejecución.

Como auditor, la responsabilidad es factor clave, ya que, se debe cumplir con los requisitos de control de calidad que la normativa técnica exige, sin embargo, el auditor debe dar fe pública para dictaminar los estados financieros, proporcionando así, un valor agregado a la profesión.

Por lo tanto, el objetivo de la investigación fue la elaboración de un cuestionario enfocado a evaluar el control interno de la entidad, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, que facilite al auditor externo el cumplimiento de la resolución 12/2016 emitida por el CVPCPA. La investigación se realizó bajo el enfoque cualitativo puesto que se seleccionaron a los auditores externos que auditan las empresas comercializadoras de arroz asociadas a ASALBAR, el modelo de la investigación se realizó bajo el método hipotético-deductivo, aplicando las diferentes fases como la observación, la formulación de hipótesis y la deducción.

Para la recopilación de la información se utilizó la entrevista, la cual nos permitió conocer el efecto del problema estudiado sobre las unidades de análisis.

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) con fecha 07 de julio de 2016, emitió la resolución No.12, en la cual recuerda a los auditores obtener evidencia de auditoría, ampliando procedimientos para comprobar si existen incumplimientos en su desarrollo. El auditor apelando a la independencia debe informar, sean o no relevantes las faltas a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos, para no afectar al proceso de auditoría de los estados financieros, y que, durante el desarrollo de la misma, se mantenga una especial atención a la posibilidad que otros procedimientos aplicados puedan alertarle sobre incumplimientos, los cuales deberá indagarlos con el encargado del cumplimiento legal de la entidad.

El presente documento propone un cuestionario enfocado a evaluar el control interno relevante para la prevención del lavado de dinero y de activos en las empresas comercializadoras de arroz asociadas a la Asociación Salvadoreña de Beneficiadores de Arroz (ASALBAR), que sea de utilidad para los auditores externos en el cumplimiento de la resolución 12/2016 emitida por el CVPCPA, ya que actualmente, tanto en la Universidad de El Salvador como en otros centros educativos de nivel superior no se han realizado investigaciones similares, por lo cual la estructura del presente documento consta de los siguientes capítulos:

Capítulo I: Planteamiento del problema. Se describe la problemática a estudiar, siendo la razón de no poseer un programa de evaluación de control interno en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, lo cual afecta el desarrollo de un encargo de auditoría de estados financieros, en las empresas importadoras y comercializadoras de arroz dando el debido

cumplimiento a la resolución 12/2016 emitida por el Consejo. Además, se realiza la justificación, planteamiento de los objetivos, hipótesis y finalmente las limitantes de la investigación.

Capítulo II: Marco Teórico, Conceptual, Técnico y Legal. Se refiere a la situación actual de los auditores con base al conocimiento de la resolución antes mencionada, definiendo los conceptos más utilizados en la investigación, se describen brevemente las generalidades del CVPCPA, haciendo referencia a la importancia del conocimiento que deben tener los auditores externos con relación a esta problemática, lo cual proporciona un amplio marco de referencia para facilitar la creación del manual de evaluación y prevención. Adicionalmente, se desarrolla el Marco legal, en el cual se enuncian todas las leyes y reglamentos aplicables en El Salvador a las firmas de auditoría, y el Marco Técnico y Normativo, fundamentado las Normas Internacionales de Auditoría (NIA`S) aplicables según sea el caso.

Capitulo III: Metodología de la investigación. La investigación se estructuró bajo el enfoque cualitativo y el modelo hipotético deductivo, detallando las unidades de análisis, conformadas por los auditores externos quienes han sido los encargados de prestar sus servicios de auditoría a las empresas comercializadoras de arroz asociadas a ASALBAR; de igual forma se presentan las técnicas y procedimientos para recopilar la información, seguido del cronograma de actividades, los resultados de las entrevistas que conforman la base para la elaboración del diagnóstico.

Capitulo IV: Propuesta de solución, consiste en “Desarrollar un cuestionario para la evaluación del control interno relevante a la prevención de lavado de dinero y de activos para evaluar el cumplimiento de la resolución 12/2016 emitida por CVPCPA”, en donde se explica de forma general la estructura y forma en cómo deben implementarse estos controles y los aspectos claves a revisar en el desarrollo de una auditoría.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

SITUACIÓN PROBLEMÁTICA EN LA PRÁCTICA DE LOS AUDITORES CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 12/2016 EMITIDA POR EL CVPCPA.

En abril de 2015, el CVPCPA, emitió un comunicado orientado a los Contadores y Auditores, al cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos; ese mismo que fue dejado sin efecto en la Resolución 12-2016 (Anexo 1), pero que asigna una obligación cualitativa al auditor, al establecer que en el romano I, Las manifestaciones escritas respecto de la administración, por si solas, no representan evidencia de auditoría; consecuentemente, los auditores deben ampliar procedimientos para comprobar si existe incumplimiento y así informar o reportarlo para no tener efecto importante en los estados financieros. También se plantea en el numeral 3, Durante la realización de la auditoría, el auditor mantendrá una especial atención a la posibilidad que otros procedimientos de auditoría aplicados, puedan alertarle de casos de incumplimientos identificados o la existencia de indicios de un incumplimiento y consecuentemente, este especial cuidado, debería cubrir sus indagaciones con los encargados del cumplimiento legal”.

El CVPCPA con fecha 07 de julio de 2016, emitió la resolución 12, en la cual recuerda a los auditores a obtener evidencia de auditoría, ampliando procedimientos para comprobar si existe indicios o incumplimientos a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos, los cuales deben ser informados a la Administración, a la Oficialía de Cumplimiento o designado según sea el caso.

A nivel profesional, algunos contadores públicos autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoria (CVPCPA), no conocen la forma de operar del sector empresarial de importación y comercialización del arroz, que solo cuenta con diecisiete

agentes económicos o empresas, motivo por el cual, se necesita de los servicios profesionales de un auditor con amplios conocimientos en las diferentes áreas que en el transcurso de su profesión ha podido observar, en el caso de la auditoría externa en particular, para emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras en los estados financieros, evaluar los mecanismos de control interno adoptados, los riesgos del negocio, planificar la revisión de las cifras, incorporar en sus papeles de trabajo procedimientos para la identificación o en su defecto, prevención de los supuestos establecidos en el Art. 6, de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, entre los que se detallan la administración fraudulenta, evasión de impuestos, contrabando de mercadería, entre otros.

En este punto, cabe aclarar que la responsabilidad de la administración y de su “Oficial de cumplimiento o designado” es cumplir con lo establecido en la Ley Contra El Lavado de Dinero y de Activos, para que el auditor externo no se vea involucrado en un posible proceso penal por complicidad, u otro delito; y cumplir con lo descrito en la resolución 12/2016, es necesario que dentro del proceso de auditoría, se realice una evaluación exhaustiva del control interno que la entidad tiene adoptado para la prevención y en general del cumplimiento de la ley antes mencionada, independientemente que en otros procedimientos logre identificar otros puntos relacionados con el tema.

1.1 Enunciado del problema

De acuerdo a lo planteado anteriormente, surge la siguiente interrogante:

¿De qué manera la falta de un cuestionario, guía o un programa para la evaluación de control interno en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, afecta el desarrollo de un

encargo de auditoria y el cumplimiento a la resolución 12/2016 en las empresas importadoras y comercializadoras de arroz?

1.2 Justificación de la investigación

La investigación se considera novedosa ya que se elaborará una guía de evaluación o cuestionario para evaluar el control interno enfocado en la prevención del lavado de dinero y de activos en cumplimiento de la normativa legal existente, y de la resolución No. 12/2016 emitida por el CVPCPA. Asimismo, tanto en la Universidad de El Salvador como en otros centros educativos de nivel superior, no existen investigaciones similares a la presente propuesta conocidos en los últimos años. Por lo consiguiente, se está ante una oportunidad que dicha investigación aporte a las firmas de auditoría, auditores externos y a toda aquella institución que lo requiere, una herramienta de trabajo con la cual ejecuten una auditoría de cumplimiento a la Ley de Lavado de Dinero y Activos.

Además, es factible debido a que se cuenta con el acceso a la información bibliográfica, de campo y con los recursos financieros para llevarse a cabo.

También, se posee información con libros y documentos para profundizar más sobre el tema en estudio, un marco legal disponible sobre el lavado de dinero y de activos, y las Normas Internacionales de Auditoria que es la normativa técnica adoptada por el CVPCPA, para el desarrollo de una auditoria de estados financieros.

Para evaluar el conocimiento actual de los profesionales en estudio, se cuenta con el acceso a las firmas de auditoría de dichas empresas, mediante entrevistas para la realización del diagnóstico.

Con la propuesta a dicha investigación, se verán beneficiados el sector profesional de la contaduría pública, auditores internos, auditores externos y estudiantes universitarios en principal aquellos que cursan la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, y que prestan sus servicios en las diferentes modalidades, y de esta manera en primera instancia disponer de otro recurso bibliográfico de consulta para su formación profesional y académica, y en segunda instancia el sector arrocero empresarial para prevenir y/o minimizar posibles incumplimientos a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos, por medio del manual de control

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Desarrollar un cuestionario, guía o programa enfocado a evaluar el control interno de la entidad, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, que facilite al auditor externo el cumplimiento de la resolución 12/2016 emitida por el CVPCPA.

1.3.2 Objetivos específicos

- Aportar al conocimiento de los auditores externos una herramienta con respecto al cumplimiento de la resolución 12/2016 emitida por el CVPCPA.
- Elaborar cuestionario, guía o programa enfocado al control interno que contribuya a los auditores externos a evaluar el cumplimiento de la resolución 12/2016 del CVPCPA.
- Determinar que las medidas aplicadas al control interno sean de utilidad para el buen desarrollo de encargos de auditoría en materia de prevención de lavado de dinero y de activos en las entidades.

1.4 Hipótesis

1.4.1 Hipótesis de trabajo

Un cuestionario, guía o programa de evaluación del control interno relevante enfocado a la prevención del lavado de dinero y activos en las empresas importadoras y comercializadoras de arroz, en la ejecución de un encargo de auditoría, contribuirá a la verificación y cumplimiento de la resolución 12/2016 del CVPCPA y de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

1.4.2 Determinación de variables

Variable independiente: Un cuestionario o guía de evaluación del control interno relevante enfocado a la prevención del lavado de dinero y activos.

Variable dependiente: Verificación y cumplimiento por parte de los auditores externos según la resolución 12/2016 del CVPCPA y de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

1.5 Limitaciones de la investigación

- Los miembros del consejo administrativo, junta de vigilancia y gerencia general de las firmas de auditoría tienen poca disponibilidad de tiempo debido a sus ocupaciones laborales.
- La confidencialidad de la información no permite compartir datos relevantes a personal externo de la Administración, Oficialía de Cumplimiento y la UIF.
- La emergencia nacional decretada por la pandemia COVID-19 y sus efectos en la ejecución del trabajo de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ESTADO ACTUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS CON RESPECTO A LA RESOLUCION 12/2016 EMITIDA POR EL CVPCPA

La profesión de contaduría pública ha evolucionado notablemente hasta la actualidad, debido a la demanda de las empresas de los servicios profesionales solicitados, esto ha inducido a la superación y especialización de dicha profesión, para eso deben contar con conocimientos y destrezas adecuadas para resolver problemas contables y financieros que se presentan en el transcurso de la realización del trabajo.

La auditoría de estados financieros es una de las ramas de la contaduría pública que ha tenido una gran incidencia en la profesión, es importante reconocer que su ejecución ha servido como base para el desarrollo y surgimiento de otros tipos de auditoría.

El contador público como auditor, debe cumplir con los requisitos de control de calidad que la normativa técnica exige a la profesión, en donde los principios éticos, técnicos, legales y todo el conocimiento adquirido juegan un papel importante en el desarrollo de la auditoría, así como la experiencia adquirida en el ámbito laboral.

Como auditor externo, la responsabilidad se debe mantener siempre en primera instancia, puesto que su moral y profesionalismo están comprometidos a brindar fe pública para dictaminar la razonabilidad de las cifras en los estados financieros, sin embargo, dicho trabajo genera un valor agregado a la profesión del contador público, en el cual, los valores como la integridad, objetividad, independencia, confidencialidad, el juicio profesional entre otros, son de suma importancia para la prestación efectiva de los servicios.

El auditor debe recopilar y realizar una evaluación de toda la evidencia obtenida, de esta manera, se ejecutará la auditoría para luego emitir un informe en el cual se plasme la opinión determinada.

La capacidad de síntesis, análisis y observación no son suficientes para determinar si los estados financieros de la entidad son verídicos, si se están cumpliendo con las normas internacionales de contabilidad o si las están aplicando de manera correcta en cada situación, es por ello que se deben aplicar procedimientos de control interno en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.

1.6 Principales definiciones

A continuación, se definen algunos de los términos más utilizados en la investigación:

ASALBAR: Asociación Salvadoreña de Beneficiadores de Arroz. (ASALBAR, 2019)

Auditoría externa: Una función pública, que tiene por objeto autorizar a los comerciantes y demás personas que por Ley deben llevar contabilidad formal, un adecuado y conveniente sistema contable de acuerdo a sus negocios y demás actos relacionados con el mismo; vigilar que sus actos, operaciones, aspectos contables y financieros, se registren de conformidad a los principios de contabilidad y de auditoría aprobados por el Consejo y velar por el cumplimiento de otras obligaciones que conforme a la Ley fueren competencia de los auditores.

Auditoría independiente de estados financieros: Es la revisión de los estados financieros de una entidad económica, efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S) y cuyo objetivo es expresar una opinión independiente sobre la razonabilidad de dichos estados

financieros. La auditoría externa debe garantizar a los diferentes usuarios, que los estados financieros no contienen errores u omisiones importantes.

Contaduría Pública: Una profesión especializada de la contabilidad, sobre aspectos financieros de la actividad mercantil que incluye inspecciones y revisiones sobre los mismos. Las personas naturales o jurídicas que la ejercen, dan fe plena sobre determinados actos establecidos por la Ley.

Control interno: “COSO define el control interno como un proceso, ejecutado por la junta de directores, la administración principal y otro personal de la entidad, diseñado para proveer seguridad razonable en relación con el logro de los objetivos de la organización.” (Mantilla B., 2018).

CVPCPA: Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría

Evidencia de auditoría: Información utilizada por el auditor para llegar a las conclusiones en las que se basa la opinión de auditoría. La evidencia de auditoría incluye la información contenida en los registros contables que fundamentan los estados financieros y otra información

Ética: Estudia qué es lo moral, cómo se justifica racionalmente un sistema moral, y cómo se ha de aplicar posteriormente a nivel individual y a nivel social. En la vida cotidiana constituye una reflexión sobre el hecho moral, busca las razones que justifican la adopción de un sistema moral u otro.

Factores de riesgo: Los agentes generadores de los riesgos de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo son los siguientes: clientes, usuarios, productos y servicios, canales de distribución, zona geográfica y países considerados como paraísos fiscales

Fraude: Acto ilegal realizado por una o varias de las personas físicas o jurídicas que se encargan de vigilar el cumplimiento de contratos públicos o privados para obtener algún provecho perjudicando los intereses de otro.

Firma de auditoría: Son agrupaciones conformadas por uno o más profesionales de la contaduría pública que ofrecen variedad de servicios como: Auditoría, asesoría tributaria, asesoría en servicios administrativos y consultorías entre otros.

Juicio profesional: El ejercicio del entrenamiento, conocimiento y experiencia relevante, en el contexto provisto por las normas de auditoría, impuestos y ética profesional, en la toma de decisiones informadas, acerca del curso de acción adecuadas en las circunstancias, en una asignación de auditoría

Lavado de dinero: “Cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país” Art. 4 (Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, 2015).

Operaciones irregulares y sospechosas: Todas las operaciones poco usuales, que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Operaciones en Efectivo: Son aquellas realizadas en papel moneda de curso legal o su equivalente en moneda extranjera.

Riesgo de Auditoría: riesgo de que el auditor exprese una opinión de auditoría inadecuada cuando los estados financieros contienen incorrecciones materiales. El riesgo de auditoría es una función

del riesgo de incorrección material y del riesgo de detección. (International Auditing and Assurance Standard Board, 2017)

Oficial de Cumplimiento: Es el funcionario designado por la Junta Directiva y responsable de velar por el cumplimiento del marco regulatorio aplicable. El Oficial debe ocupar como mínimo un cargo gerencial dentro de la organización, contar con suficiente facultad e independencia, a efecto de gestionar los riesgos asociados con el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.

Oficialía de Cumplimiento: Unidad administrativa de la entidad cuyo objetivo fundamental es velar por el cumplimiento del marco legal y normativo en materia de riesgos de LD/FT.

Personas Expuestas Políticamente (PEP's): Son aquellas personas naturales identificadas al inicio o en el transcurso de la relación contractual, nacional o extranjero, que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en nuestro país o en su país de origen, así como sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, compañeros de vida y sus asociados comerciales o de negocios. Se continuarán considerando PEP's nacionales aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante los cinco años siguientes a aquel en que hubiese cesado su nombramiento, relacionados en el artículo 22 de las NEP-08 del Banco Central de Reserva.

1.7 Generalidades del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría

1.7.1 Antecedentes

En el año de 1929, El Salvador contrató una firma de auditoría inglesa con el objeto de establecer los lineamientos e implementación de la contabilidad y auditoría pública, pero esta implementación tenía como objetivo sistematizar la auditoría en el Órgano de Gobierno.

En 1939, fue fundada la Corte de Cuentas, con la finalidad de realizar la fiscalización técnica legal de gestión de la Hacienda Pública y la ejecución del presupuesto público. Una vez que finalizó dicho trabajo dos de los auditores de la firma mencionada en el párrafo anterior, se dedicaron en el país al ejercicio de la auditoría en forma independiente. Fue que, por ello para el 21 de septiembre de 1940, el Gobierno decreta la “Ley del Ejercicio de las Funciones del Contador Público” bajo decreto legislativo número 57 publicado en el diario oficial 233 del 15 de octubre del mismo año, así mismo se creó el Consejo Nacional de Contadores Públicos, conformado por cinco miembros propietarios y tres suplentes.

En el año de 1930 nace la Corporación de Contadores de El Salvador la que colaboró para que el estado reconociera el título de contador como una profesión, en el año 1939 cuyas enseñanzas se reglamentaron con la extensión de Títulos de Contadores y Tenedores de Libros. El otorgamiento de exámenes para optar a la calidad de Contador Público Certificado (C.P.C.), se da en dos épocas en 1942 a 1971 eran otorgados por el Consejo Nacional de Contadores Públicos; posteriormente en el año de 1967, se autorizó al Ministerio de Educación otorgar la Calidad de Contador Público Certificado.

El desarrollo de la Contaduría Pública en nuestro país se fortaleció cuando la Universidad de El Salvador, creó en el año de 1968, la Escuela de Contaduría Pública, dependiendo de la

Facultad de Ciencias Económicas, aportando así un enfoque académico en el ejercicio de la profesión mediante una estructura a nivel universitario. Consecuentemente en el año de 1970, el Estado consolida la profesión de la Contaduría Pública, estableciendo los requisitos mínimos legales para ejercerla, según el artículo número 289 y 290 del Código de Comercio Vigente, creado según Decreto Legislativo Número 671, publicado en el Diario Oficial Número 140 del 31 de julio del mismo año.

El 6 de diciembre de 1973 el poder Legislativo emitió el Decreto Número 501, el cual adiciona al título del Código de Comercio el artículo 1564 facultando al Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría para que durante los siguientes 5 años otorguen la calidad de Contador Público Certificado mediante los reglamentos respectivos.

En el periodo comprendido entre 1976 y 1980 eran otorgados por el Consejo Nacional de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, a partir de 1981 existió solo la profesión Universitaria; (Licenciados en Contaduría Pública) ya que las credenciales de Contador Público Certificado, se dejaron de emitir el 31 de diciembre de 1980.

Hasta 1997, existían en El Salvador 4 gremiales que agrupaban a los Contadores Públicos, estas eran: Asociación de Contadores Públicos de El Salvador, Colegio de Contadores Públicos Académicos de El Salvador, Colegio de Contadores Públicos y la Corporación de Contadores Públicos de El Salvador, con finalidad de unificar criterios y crear una sola institución nace a finales de ese mismo año el Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos, entidad que fusionó a los cuatro primeros mencionados anteriormente.

En 1973, el Estado mediante el Código de Comercio creó el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, que tenía como funciones llevar un registro ordenado de todos aquellos profesionales que ejercen la auditoría, autorizar a los profesionales para que

puedan ejercer la auditoría externa y vigilar que se cumplan las normas y procedimientos de auditoría y que los auditores mantengan un elevado nivel de ética.

El 26 de enero del año 2000 entra en vigencia la Ley reguladora del Ejercicio de la Contaduría y Auditoría, mediante decreto legislativo No 828, publicado en el Diario Oficial No 42, tomo No 346, del 29 de febrero del mismo año, con los objetivos de:

- Regular el Ejercicio de la Profesión de la Contaduría Pública.
- Regular la función de la Auditoría
- Regular los derechos y obligaciones de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la Auditoría.

Y fue que por ello se crea el actual Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, constituido por doce directores, de los cuales seis serán propietarios y seis serán suplentes nombrados para un periodo de tres años por las siguientes instituciones:

- Ministerio de Economía
- Ministerio de Hacienda
- Superintendencia del Sistema Financiero y Valores
- Asociación Nacional de la Empresa Privada
- Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos
- Corporación de Contadores de El Salvador

Cada institución da nombramiento a un director propietario y a un director suplente.

El Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría estará integrado por cinco miembros, que serán Auditores autorizados, nombrados por el Ejecutivo en el Ramo de Economía, por el plazo de 3 años. En la misma forma y tiempo se nombrarán cinco suplentes para llenar las

vacantes de los propietarios; los suplentes deberán llenar iguales requisitos que los propietarios, también podrán ejercer la auditoría las sociedades formadas totalmente por salvadoreños.

Una ley especial regulará el funcionamiento del Consejo de Vigilancia y el ejercicio de profesión, que supervisa.

También podrán ejercer la Auditoría, las sociedades formadas totalmente por personas que llenen los requisitos establecidos en los cuatro ordinales que anteceden.

El cargo de auditor es incompatible con el administrador, gerente o empleado subalterno de la sociedad. No podrán ser auditores las personas emparentadas con los administradores o gerentes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, según el artículo No. 290, inciso 3 del Código de Comercio.

Se regula en el país la función de la Auditoría Externa, dando creación al Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, formado por diez directores, cinco propietarios y cinco suplentes.

Es importante mencionar que el actual consejo es el tercero en funciones conforme a la ley referida y que los nombrados actualmente no podrán ser nombrados más de dos periodos consecutivos.

Cuando el primer consejo tomo posesión el 17 de noviembre del año 2000, encontró que la estructura organizativa con la cual se contaba, no era la adecuada para poder cumplir con las exigencias que plantea la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, es por ello y dándole cumplimiento a la Ley se define una estructura administrativa mínima que permita al consejo cumplir con las funciones principales que le han sido asignadas por parte de la ley, así como las metas y objetivos institucionales. El consejo establece comisiones de trabajo entre sus miembros tanto de titulares como suplentes estableciéndolas de la siguiente manera:

- De Ética Profesional
- De Principios de Contabilidad
- De Normas de Auditoria
- De Control de Calidad
- De Educación Continuada
- De Inscripción y Registros

Cuando el Consejo tomó posesión el 17 de noviembre del año 2006, el cual finalizo el 16 de noviembre del año 2009, se elaboró un plan estratégico por cada unidad, modificando su estructura organizativa.

Para garantizar el cumplimiento y ejecución del nuevo plan estratégico se conformaron las nuevas comisiones de trabajo que tienen como objetivo establecer las normas de carácter general y obligatorio para el desarrollo de las funciones institucionales, que se relacionan con cada una de estas, las nuevas comisiones quedaron como a continuación se detallan:

- De Ética Profesional
- De Inscripción y Registros
- De Educación Continuada
- De Normas de Información Financiera Adoptadas en El Salvador y Políticas Contables
- De Normas Internacionales de Auditoria y Control de Calidad
- Económica Financiera y apoyo Administrativo
- Especial de Reformas a la Ley

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoria desde el año de 1971 al año 2000 antes de surgir la Ley inscribió, registro y autorizo a 2,507 profesionales entre personas naturales y jurídicas, para lo cual realizo actos de juramentación de los nuevos

profesionales a ejercer la Contaduría Pública, incrementándose en un 33.85 %, los inscritos a dicha organización.

El Consejo ha emprendido a partir del año 2002, un plan de requerimiento de datos completos y actualizados de todos los contadores públicos inscritos a efecto de actualizar la documentación necesaria, tanto a personas naturales como jurídicas que ejercen la profesión, con el objetivo de disponer de una fuente de información confiable que permita contar con un adecuado registro de expediente de cada contador público, lo cual a la vez ayuda a proveer datos a terceros sobre los contadores públicos inscritos en el consejo.

Un aspecto fundamental y de mucha importancia, ha sido la promoción de la educación continuada que ha efectuado el Consejo, dándole cumplimiento así a la Norma que creo y aprobó el 25 de abril del año 2003, y que entró en vigencia el primero de enero del año 2004, la cual es de estricto cumplimiento para los Contadores Públicos inscritos en este Consejo. Ha coordinado esfuerzos con las firmas de Auditoría, gremiales de la contaduría pública y otras entidades autorizándolas como entidades capacitadoras, por medio de la suscripción del correspondiente convenio de capacitación, con el cual se da validez a dichos eventos y sobre todo se acreditan las horas de educación continuada a los contadores que asisten a los diferentes eventos, estableciendo el número de horas de educación que todo profesional de la contaduría debe cumplir, el mínimo de horas requeridas serán definidas por el Consejo en enero de cada año.

En el caso del personal técnico de auditoría que no está inscrito en el Consejo, el despacho debe mantener un programa anual de educación continuada, el cual debe ser presentado antes del 31 de marzo de cada año, lo anterior ha permitido que el Consejo, desde la vigencia de dicha norma autorice 117 eventos de capacitación en los cuales han con llevado a que alrededor de 2,970 profesionales hayan recibido actualizaciones.

En sesión celebrada el 15 de diciembre del año 2000, el consejo emitió el siguiente acuerdo: Las Normas Internacionales de Contabilidad, como base general para la preparación y presentación de los Estados Financieros de las diferentes entidades serán de aplicación obligatoria a partir de los ejercicios contables que inician en o después del 1 de enero de 2002, para el año 2001 ratificó un acuerdo, el cual consistía en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC'S) en El Salvador, estableciendo que se adoptarían gradualmente a partir del 1 de enero del año 2004.

Es por lo anterior que con fecha 5 de diciembre de 2003, el Consejo acordó, establecer, a partir del ejercicio contable del año 2004, un plan escalonado para la implementación de Las Normas Internacionales de Contabilidad, de acuerdo a las características propias de las empresas y entidades sujetas a adoptar tal normativa, lo cual permitiría un ambiente flexible y práctico en dicho proceso.

El Consejo determinó la aplicación de un plan escalonado por algunas causas entre las cuales se pueden mencionar:

- Resistencia de las empresas.
- Falta de capacitación técnica.
- Carencia de recursos para su implementación.
- Tomar como ejemplo la experiencia de otros países de la Unión Europea para su implementación.
- Dar oportunidad a las empresas según su nivel económico para poder adoptar la normativa en vista de los costos que ello implica.
- El 22 de diciembre del año 2004, el Consejo, tomó el acuerdo de mantener vigente el plan escalonado para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad que fue

aprobado en octubre del 2003, el mismo acuerdo expresa que para la implementación de las referidas normas, se mantendrá el marco de referencia de las Normas Internacionales de Contabilidad así como sus revisiones y actualizaciones vigentes, el cual se definió como Normas de Información Financiera Adoptadas en El Salvador.

El 23 de agosto del 2005, el consejo acordó: aprobar la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera No 1(IFRS1) Internacional Financial Reporting Standards, en castellano se denomina NIIF, e incorporarla como parte del marco de referencia de las normas en vigencia en nuestro país.

La Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad de Auditoría y Control de Calidad el 2 de septiembre de 1999, en sesión de consejo acordó: que, en la auditoría de estados financieros, el auditor externo deberá aplicar las Normas Internacionales de Auditoría, dictadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y en todo lo que no esté considerado por estas, deberá aplicar las normas de auditoría emitidas por el Instituto Americano de Contadores Públicos (IACPA). El 11 de diciembre del año 2003 según acta de sesión celebrada ese día se reafirmó la obligatoriedad para los auditores externos, de la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S) emitida por IFAC.

En cumplimiento a la función de vigilancia del ejercicio profesional que la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría le requiere al Consejo, se implementó a partir del año 2004, el Programa de Control de Calidad, donde cada año se revisan un promedio de 50 firmas entre personas naturales o jurídicas.

A partir de esta fecha se le ha dado seguimiento al programa de control de calidad, por lo cual se efectúan revisiones a aquellas firmas que en el informe presentado por el revisor respectivo obtuvieron observaciones, de las cuales se remitió a este Consejo un plan de mejora para subsanar

los hallazgos encontrados, estableciendo un programa de carácter permanente, con el ánimo de fomentar la calidad de trabajo y de los servicios, así como también vigilar a que las auditorías se realicen de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría vigentes.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCA) es un organismo técnico autónomo en lo administrativo, adscrito al Ministerio de Economía que tiene por finalidad vigilar el ejercicio de la contaduría y de la función de auditoría; regular los aspectos éticos y técnicos de dicha profesión y velar porque la función de la auditoría así como otras autorizadas a personas naturales y jurídicas dedicadas a ellos se ejerzan de acuerdo a las normas legales establecidas.

1.7.2 Importancia del conocimiento sobre la aplicación de la Resolución 12/2016 en los auditores externos

El auditor externo brinda una opinión sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros, y para emitirla, debe planificar la revisión de éstas, los riesgos de negocio, y el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, por tanto, el profesional debe ofrecer y garantizar un servicio de calidad que el cliente necesita, espera y merece.

El auditor externo debe tener la competencia profesional para el encargo asignado, y para tal actividad debe valerse de técnicas y procedimientos de auditoría las cuales todo auditor debe conocer para emitir su opinión.

Las técnicas de auditoría, son los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional.

Los Procedimientos de Auditoría, son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a los estados financieros, u operaciones que realiza la empresa.

Para el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), la aplicación adecuada de la legislación nacional en la prevención y combate al lavado de dinero, tributos, mercantiles, entre otras y, además, minimizar el riesgo por deficiencias, ya sea por falta de habilidad o competencia profesional en procesos que presenten indicios de lavado de dinero, es indispensable el conocimiento de diferentes técnicas de prevención que esto conlleva.

Por lo mencionado anteriormente, es importante que los profesionales de la contaduría estén capacitados en las áreas aplicables y así, verificar el cumplimiento de la Resolución 12/2016 emitida por el CVPCPA en materia de prevención del Lavado de dinero y activos.

1.7.3 Relación de la auditoría con el control interno

La profesión contable incluye entre otras ramas a la auditoría, la cual para poder desarrollarla es primordial que el contador público realice una evaluación y ejecución suficiente del Control Interno, lo que implica una comprensión del diseño de cuestionarios, procedimientos y registros de las empresas a auditarse, debido a que éstas herramientas proporcionan la base para planificar el trabajo de auditoría y para su evaluación del riesgo de control; es decir, aquel riesgo de que no se eviten o se detecten errores materiales por parte del control interno de la empresa que se audita.

Asimismo, el mantenimiento del control interno en ocasiones está también representado por el trabajo del auditor interno, ayudando a formar parte del sistema de monitoreo de una organización, investigando y evaluando los procesos de control interno y la eficiencia con la cual

los diferentes departamentos de la organización realizan las funciones asignadas, el cual, en el respectivo informe reporta sus hallazgos y recomendaciones a la alta gerencia.

1.8 Legislación aplicable

En la actualidad la República de El Salvador, en concordancia con la lucha internacional contra el lavado de dinero y de activos, cuenta con instrumentos legales para combatir este delito, estos se detallan en la tabla siguiente:

No	Nombre del Instrumento Legal aplicable a la investigación
1	Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.
2	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
3	Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.
4	Instructivo de la Unidad Financiera Institucional para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
5	Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita.
6	Código Penal y Procesal Penal
7	Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

Tabla 1 Nombre del Instrumento Legal aplicable a la investigación

Fuente: Elaboración propia

1.8.1 Ley Contra El Lavado de Dinero y de Activos

En el año mil novecientos noventa y ocho, entró en vigencia dicha Ley, la cual nace de la necesidad de adoptar las medidas legales a fin de que las inversiones nacionales como extranjeras que se hagan en nuestro país, lo sean con fondos que tengan origen lícito.

Sanciones aplicables por infracciones a la Ley

Sanciones	Concepto	Artículo aplicable
Prisión de 5 a 10 años	1. Los que sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de dinero y activos, ocultaren, adquirieren o recibieren dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su origen, o impidieren el decomiso de dinero u otros bienes que provengan de tal actividad delictiva.	No. 7
	2. Los que sin concierto previo con los autores o partícipes, ayudaren a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta.	
Prisión de 4 a 8 años	3. Los superintendentes y demás funcionarios y empleados de los organismos encargados de fiscalizar o supervisar, que no comuniquen inmediatamente u obstaculicen el conocimiento a la Fiscalía General de la República, de la información que les remitan las entidades bajo su control	No. 7
	4. Quien con conocimiento hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato simulado, de enajenación, mera tenencia o inversión, por medio de la cual se encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino o circulación de las ganancias, valores o demás bienes provenientes de hechos delictivos	
	5. Quien compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo.	

Tabla 2 Sanciones aplicables por infracciones a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos

Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos: casos especiales por delito de encubrimiento

Sanciones	Concepto	Artículo aplicable
Prisión de 5 a 10 años	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los que sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de dinero y activos, ocultaren, adquirieren o recibieren dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su origen, o impidieren el decomiso de dinero u otros bienes que provengan de tal actividad delictiva. 2. Los que sin concierto previo con los autores o partícipes, ayudaren a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta. 	No. 7
Prisión de 4 a 8 años	<ol style="list-style-type: none"> 3. Los superintendentes y demás funcionarios y empleados de los organismos encargados de fiscalizar o supervisar, que no comuniquen inmediatamente u obstaculicen el conocimiento a la Fiscalía General de la república, de la información que les remitan las entidades bajo su control 4. Quien con conocimiento hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato simulado, de enajenación, mera tenencia o inversión, por medio de la cual se encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino o circulación de las ganancias, valores o demás bienes provenientes de hechos delictivos 5. Quien compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo. 	No. 7

Tabla 3 Sanciones aplicables por infracciones a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos: Encubrimiento

1.8.2 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos

El Reglamento tiene como objeto, facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos: obligaciones de las instituciones sometidas

Concepto	Montos	Artículo aplicable
1. Deberán informar a la U.I.F., por escrito o cualquier medio electrónico y en plazo máximo de cinco días hábiles, cualquier operación o transacción de efectivo	Superiores a \$10,000.00 en un día o mes.	No. 9
2. Operaciones financieras que se efectúen por cualquier otro medio.	Superiores a \$25,000.00 en un día o mes.	
3. Operaciones sospechosas deberán ser remitidas a la U.I.F. en el plazo máximo de cinco días hábiles	Superiores a \$10,000.00 en efectivo y \$25,000.00 por otros medios.	No. 9a
4. Establecer una política interna de debida diligencia para la identificación de sus usuarios o clientes y una política interna fehaciente y con intensificada diligencia para la identificación de las personas expuestas políticamente, sean nacionales o extranjeras.		No 9b
5. Archivar y conservar la documentación de las operaciones por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la finalización de cada operación.		
6. Capacitar al personal sobre los procesos o técnicas de lavado de dinero y activos.		No. 10
7. Establecer mecanismo de auditoría interna para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley		
8. Los sujetos obligados deben establecer una oficialía de cumplimiento, a cargo de un oficial nombrado por la Junta Directiva u órgano competente.		No. 14

Tabla 4 Sanciones aplicables por infracciones a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos: Obligaciones de las instituciones sometidas

1.8.3 Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría

Personas que pueden ejercer la contaduría pública

Concepto	Artículo aplicable
1 Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador.	
2 Los que tuvieren la calidad de Contadores Públicos certificados.	
3 Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al inciso 1.	No. 2
4 Las personas naturales o jurídicas, que conforme a tratados internacionales pudieran ejercer dicha profesión en El Salvador.	
5 Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de la Ley.	

Tabla 5 Personas que pueden ejercer la contaduría pública

1.9 Normativa técnica aplicable

1.9.1 Normas Internaciones de Auditoria (NIAS)

NIA 240 – Responsabilidades del auditor en considerar el riesgo de fraude en los Estados Financieros

La NIA 240 surge precisamente como esa herramienta que indica al auditor cómo proceder y de qué manera frente a cualquier situación en la que encuentre indicios, eventos o materialización de fraudes.

En ésta, se tratan aspectos importantes que van desde definir el alcance de la norma -donde se diferencia entre fraude y error y se habla malversación de activos y emisión de estados financieros fraudulentos, como los dos tipos de fraude relevantes para todo auditor- hasta cuál debe ser la reacción del auditor al detectar fraude.

A pesar que el propósito de una auditoría de estados financieros no es detectar Fraude, el Auditor no está exento de identificar el riesgo de su existencia, y mucho menos en esta época en que los Directivos de las Compañías cada vez más demuestran su interés por exponerse a

situaciones extremas, sobrepasando cualquier regulación o control existente, de tal manera que el riesgo de Fraude, podríamos decir que ahora es inherente a los procesos de dirección estratégica, financiera y operacional de las compañías.

Esta norma nos orienta en detalle todos y cada una de los pasos, procedimientos y mecanismos de informar cualquier indicio, evento o materialización de Fraude en los estados financieros.

Alcance de la norma:

- Establecer normas y dar lineamientos sobre la responsabilidad del auditor en considerar el riesgo de fraude en la auditoría de los estados financieros.
- Esta norma distingue, entre fraude y error, y distingue los dos tipos de fraude que son relevantes para el auditor:
 - Malversación de activos, y
 - Emisión de estados financieros fraudulentos.
- Requiere que el auditor mantenga una actitud de escepticismo profesional.
- Requiere que el auditor evalúe el riesgo de fraude y determine respuestas sobre los riesgos evaluados.
- Comunicarse con la administración y con los miembros del gobierno corporativo.

Características del Fraude que todo auditor debe conocer

- Error versus Irregularidad (acción no intencional vs acción deliberada)
- “Error” es una representación errónea no intencional en los estados financieros.

- “Fraude” se refiere a un asunto intencional, por parte de una o más personas de la administración, los encargados del gobierno corporativo, empleados o terceros, a través del engaño para tener una ventaja o beneficio ilegal.
- Dos tipos de aseveraciones: Fraude por manipulación de la información en los estados financieros, para engañar a los usuarios de los E.F, y malversación de los activos.
- La información financiera se puede manipular por:
 - Manipulación, adulteración, falsificación, alteración de registros contables.
 - Omisión errónea o intencional de información relevante.
 - Desviación de los principios de contabilidad

Procedimientos que se deben aplicar en un proceso de auditoría, para evaluar el riesgo de fraude en los Estados Financieros

- El auditor obtiene un entendimiento de la entidad, su entorno, el sistema de control interno (diseño y eficacia operativa de los controles)
- Averiguaciones con la administración, con la alta gerencia y los miembros de gobierno corporativo, acerca del riesgo de fraude, la ocurrencia y las políticas para detectarlo.
- Identifica la existencia de factores de fraude. Cumplimientos de metas, bonos o incentivos, etc.
- Considera relaciones inusuales que se hayan identificado en las revisiones analíticas de la información.
- Evaluación del riesgo de fraude en el reconocimiento de ingresos en los estados financieros.

- Otros procedimientos que se consideren apropiados.

El auditor debe preparar una respuesta al riesgo de Fraude tomando en cuenta lo siguiente:

- Considerar la asignación del personal de auditoría.
- Considerar las políticas de contabilidad usadas.
- Incorporar elementos que no sean predecibles, en los procedimientos de auditoría. Por ejemplo, inspecciones sorpresivas a inventarios, caja, títulos valores, etc.
- Técnicas de auditoría asistidas por computador.
- Minería de datos.
- Oportunidad y extensión de los procedimientos de auditoría.
- Riesgos que la administración sobrepase controles: verificar propiedad de los asientos, revisar sesgo en estimaciones contables, lógica del negocio en transacciones importantes.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.10 Enfoque y tipo de investigación

La investigación se realizó bajo el enfoque cualitativo y el método hipotético-deductivo debido a que se parte de la observación y la identificación del problema, se plantearon las particularidades del mismo, ya que éste representa para los auditores profesionales de la contaduría pública verificación del cumplimiento de la ley contra el lavado de dinero y de activos, para ello se emplearon entrevistas, de las cuales se seleccionó la información necesaria para la comprobación de hipótesis.

1.11 Delimitación espacial y temporal

1.11.1 Espacial

Las firmas de Auditoría del país que trabajan como auditores externos de las empresas asociadas a ASALBAR.

1.11.2 Temporal

El periodo a estudiar comprende desde el mes de julio 2016 al 31 de marzo 2020, tiempo para poder analizar el comportamiento y medidas de control interno adoptadas por la entidad, para el cumplimiento en materia de prevención, según lo establece la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

1.12 Sujetos y objeto de estudio

1.12.1 Unidad de análisis

Para el desarrollo de esta investigación se tomaron en cuenta las Firmas de Auditoría que prestan sus servicios en auditoría externa a las empresas arroceras asociadas a ASALBAR.

1.13 Población y Marco Muestral

1.13.1 Población

Las firmas de Auditoría que trabajan como auditores externos de las empresas asociadas a ASALBAR.

1.13.2 Muestra

La muestra fue de 6 auditores externos.

1.14 Variables e indicadores

Las variables de la hipótesis de la investigación se presentan a continuación:

- Variable independiente: elaboración de un cuestionario para la verificación y evaluación del control interno para la prevención del lavado de dinero y activos.
- Variable dependiente: disminución del riesgo de detección de incumplimiento en la aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, de acuerdo con lo requerido con la resolución 12/2016 del CVPCPA.

1.15 Técnicas, materiales e instrumentos

1.15.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información

a) Materiales

Las fuentes de información que se utilizaron en la investigación, se obtuvieron por medio de entrevistas realizadas a los miembros que conforman la alta dirección de las empresas asociadas

a ASALBAR y a los auditores externos que prestan sus servicios a dichas entidades; además, se obtuvieron a través de leyes, reglamentos, convenios internacionales, páginas web, noticias relacionadas al tema y otros que proporcionaron información relevante para el desarrollo del trabajo de investigación.

b) Técnica para recopilar información

Para la obtención de información confiable y veraz se realizó la entrevista, con el objetivo de obtener la mayor cantidad de información sobre el problema estudiado, para poder identificar las posibles soluciones de acuerdo a las conclusiones que se obtenidas a través del análisis e interpretación de los resultados obtenidos mediante el instrumento.

1.15.2 Instrumentos de medición

Se utilizó la entrevista, ya que éste nos ayudará a conocer el efecto del problema estudiado sobre las unidades de análisis a través de las preguntas planteadas.

1.16 Procesamiento y análisis de la información

El procesamiento de la información recolectada se efectuó por medio de informes que facilitaron la interpretación de la información.

1.17 Diagnóstico de la investigación

Haciendo uso de las entrevistas, consultas con personas del sector arrocero y noticias como la siguiente: “La Fiscalía General de la República (FGR) ha comenzado a notificar a las empresas que no han concluido su proceso de acreditación en la Unidad de Investigación Financiera (UIF),

en cumplimiento a la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos.” (Belloso, 2019); Se ha logrado determinar, que a pesar de los avances en materia de cumplimiento a la Ley de Lavado de Dinero y Activos y conociendo sobre los diferentes casos en los tribunales de justicia, aún estamos lejos de alcanzar niveles aceptados internacionalmente y esto se verá de manera clara en los resultados de la evaluación del GAFIC a nuestro país programada para el año 2021. (Chávez, 2019).

El profesional de la auditoría autorizado por el CVPCPA debe aplicar en el desarrollo del encargo las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), y dentro de ellas aplicar la “NIA 250: Consideraciones de las leyes y regulaciones en una auditoría de Estados Financieros”; es decir que el auditor debe establecer un “Marco Legal” aplicable a la empresa.

Dentro de ese conjunto de leyes y regulaciones, existen unas con impacto directo en las cifras de los estados financieros como la Ley del Impuesto Sobre La Renta, y otros que no, pero sí pueden afectar el funcionamiento de la entidad y entre este tipo tenemos la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, que impone una multa máxima de doscientos cincuenta salarios mínimos lo que implica un monto de setecientos cincuenta mil dólares, en caso de incumplimientos y esto al margen del proceso penal.

La administración de la entidad es la responsable del cumplimiento de todo el marco legal que le es aplicable, sean estas financieras, laborales, tributarias, ambientales o en materia de lavado de dinero y activos. Para dar el cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, la entidad debe nombrar al Oficial de Cumplimiento o un designado, el cual deberá ser capacitado para desarrollar todo un programa de trabajo y realizar las actividades y reportes a la UIF. El costo de las capacitaciones es una limitante para la formación adecuada, y en ocasiones se pagan las horas más necesarias y para cumplir los requisitos, no con un enfoque de verdadera capacitación y formación.

Dentro del conocimiento adquirido, el sector en estudio tiene diferentes categorías de clientes y que muestran características muy diferentes entre ellas. Hay clientes del sector formal e informal de la economía. Dentro del sector formal hay clientes grandes, medianos y pequeños en términos de clasificación tributaria, aunque esto les da un nivel de legalidad y formalidad; los pequeños y medianos no poseen grandes controles administrativos y son reacios en cosas muy sencillas como escribir su nombre, firma y número de documento único de identidad en las facturas de consumidor final por las ventas con montos mayores a doscientos dólares, aun y cuando se les explique que es un requisito en materia tributaria. Similar situación pasa con los clientes informales, que principalmente son tiendas, comedores, pupuserías, entre otros.

Los controles enfocados en la prevención del lavado de dinero, se vuelven más difíciles tomando en cuenta el ejemplo de la factura, pues igual postura toman en cosas más serias y complicadas como cumplimientos en materia de lavado de dinero, en los cuales el conocimiento del cliente es fundamental. Existen clientes que son capaces de no volver a comprar la mercadería solo con el objetivo de no llenar formularios o dar información de su negocio, aun y cuando el capital de su negocio es de un par de cientos o miles de dólares.

Existe otra característica en el sector de venta de granos básicos conocido como los “mayoristas”, y es que ellos no usan el sistema financiero de manera permanente para sus transacciones, esto es debido a que su negocio solo emplea a un par de personas para las actividades más físicas, y es el propietario o alguien muy cercano a él el que realiza la gestión de compra y cobro en efectivo de la venta, y los trámites en los bancos implica demasiada pérdida de tiempo para su actividad.

También el sector tiene una limitante de crédito en el sistema bancario, y el uso del usurero es muy factible para disponer de capital, lo cual lo puede poner en una situación de riesgo de realizar otras actividades no lícitas.

Todo lo anterior tiene un impacto en el desarrollo del trabajo de auditoría financiera, implica tener mayor formación y conocimiento en materia de lavado de dinero, en medidas de control interno, gestión de riesgo y del conocimiento de las actividades del negocio de su cliente que le nombra auditor financiero y así dar el cumplimiento necesario a la resolución 12/2016 emitida por el CVPCPA.

1.18 Cronograma de actividades

Nº	Actividades / No. De Semanas	2020				2020				2020				ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL					MAYO				JUNIO					JULIO					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4		
1	Anteproyecto	■	■	■	■																																								
2	Capítulo I-Planteamiento Del Problema					■																																							
3	Situación problemática					■																																							
4	Justificación					■	■																																						
5	Objetivos e hipótesis					■	■	■																																					
6	Capítulo II									■	■	■	■																																
7	Estado actual de las empresas asociadas a ASALBAR									■	■	■	■																																
8	Definiciones y generalidades									■	■	■	■																																
9	Marco legal									■	■	■	■																																
10	Marco técnico y normativo									■	■	■	■																																
11	Capítulo III													■	■	■	■																												
12	Determinación de la unidad de análisis													■	■	■	■																												
13	Determinación del universo y muestra													■	■	■	■																												
17	Procesamiento de la información													■	■	■	■																												
18	Análisis e interpretación de los datos													■	■	■	■																												
19	Diagnóstico de la información													■	■	■	■																												
20	Formulación de hipótesis													■	■	■	■																												
21	Capítulo IV																																												
22	Propuesta de Capítulo IV																																												
23	Elaboración del capítulo IV																																												
24	Entrega del capítulo IV																																												
25	Entrega de trabajo final																																												
26	Corrección y defensa																																												

Tabla 6 Cronograma de actividades

CAPÍTULO IV

PROPUESTA DE UN CUESTIONARIO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LAS EMPRESAS IMPORTADORAS Y COMERCIALIZADORAS DE ARROZ ASOCIADAS A ASALBAR QUE SEA DE UTILIDAD PARA EL ENCARGO DE AUDITORÍA

1.19 Planteamiento del caso

El control interno comprende el plan de organización y todos los sistemas, procedimientos y medidas de coordinación adoptadas por las entidades para proteger su patrimonio, aplicando programas y procurando el cumplimiento de la Ley contra el lavado de dinero y de activos.

La inexistencia o la deficiencia en la aplicación de controles internos en las entidades, pueden ocasionar riesgos, ejemplo de ellos es la falta de exactitud y confiabilidad de los datos suministrados en los informes contables, razón por la cual, las entidades deben nombrar un oficial de cumplimiento o en su defecto, crear programas y controles internos que ayuden a la prevención del lavado de dinero y activos los cuales ayudarán a descartar vinculaciones a éste y en su totalidad, prevenir el no cumplimiento de la referida ley.

La entidad en estudio cuenta con una oficialía de cumplimiento que ha desarrollado los controles internos que estimaron convenientes, de aquí surge la necesidad de una herramienta para para el Auditor Externo que le permita evaluar el control interno de la entidad, en materia de prevención del lavado de dinero y de activos, para dar cumplimiento a la resolución 12/2016 emitida el 07/07/2016 por el CVPCPA.

1.20 Estructura del plan de solución

El desarrollo de un cuestionario, guía o programa enfocado a evaluar el control interno de la entidad, en materia de prevención del lavado de dinero y de activos, para dar cumplimiento a la resolución 12/2016 emitida el 07/07/2016 por el CVPCPA, se realizarán en etapas necesarias para el cumplimiento a la normativa en relación a la prevención del lavado de dinero y de activos, las cuales se detallan a continuación:

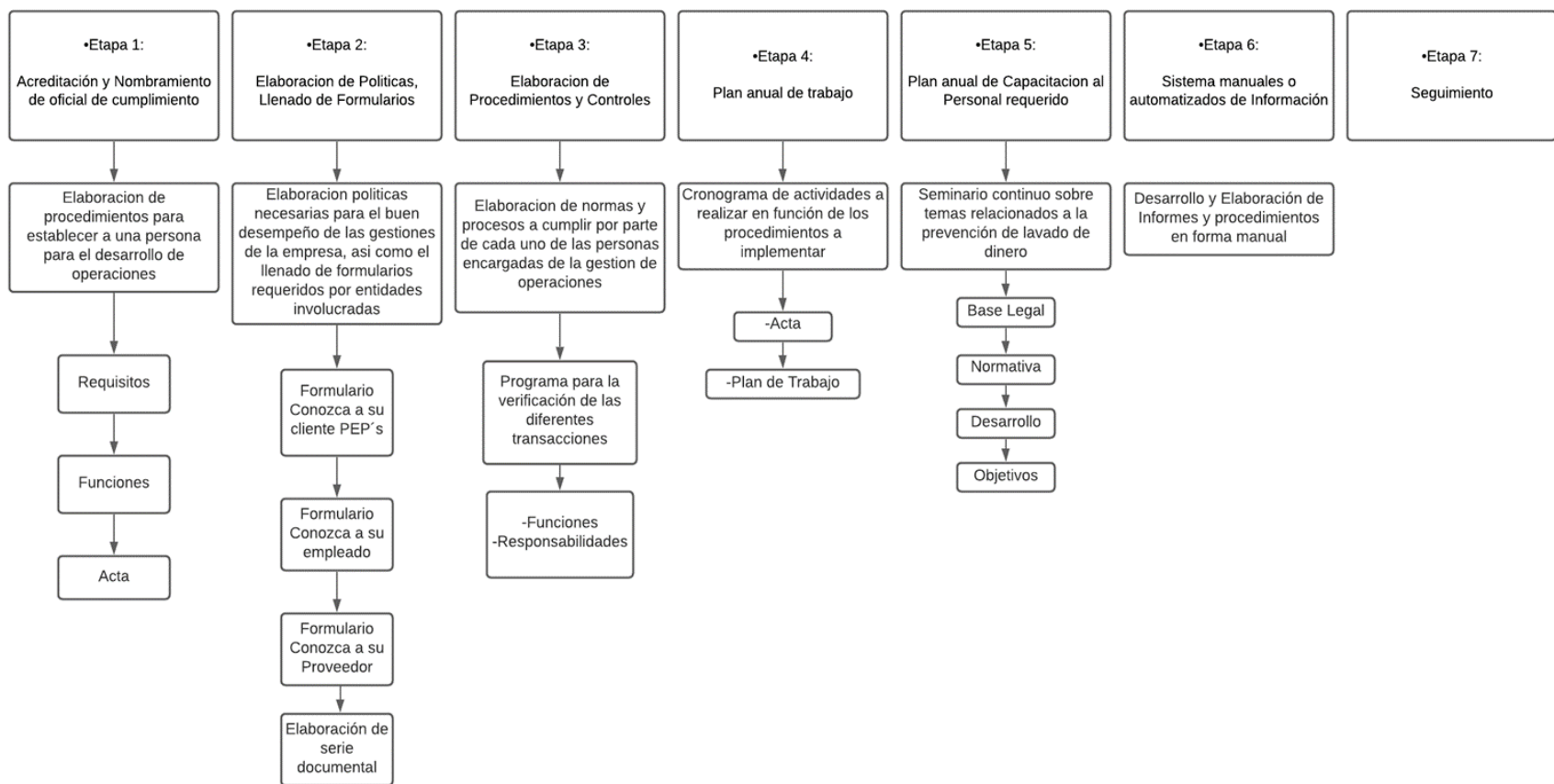


Figura 1 Estructura del plan de solución

Fuente: Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos e Instructivo de la UIF para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo - Elaboración: Equipo de trabajo.

Procedimientos de auditoría externa para la evaluación del control interno en materia de prevención del Lavado de Dinero y de activos para el cumplimiento de la resolución 12/2016 emitida por el CVPCPA

El control interno comprende el plan de organización y todos los sistemas, procedimientos y medidas de coordinación adoptadas por las entidades para proteger su patrimonio, aplicando programas de prevención y procurando el cumplimiento de la Ley contra el lavado de dinero y de activos.

Ante las deficiencias que se observan en la situación actual relacionada a esta problemática, es necesaria la implementación de un sistema de control adecuado, el cual consiste en desarrollar un cuestionario enfocado a evaluar el control interno de la entidad, en materia de prevención del lavado de dinero y de activos, para dar cumplimiento a la resolución 12/2016 emitida por el CVPCPA.

Realizar esta auditoría implica riesgos que el auditor acepta con cierto nivel de incertidumbre, por lo que debe asegurarse de que la revisión se haga conforme a los estándares y a la normatividad; por ello, es importante que el auditor implemente metodologías de revisión en la que debe considerar aspectos tales como prospección de clientes, planeación, ejecución del trabajo y normatividad que aplicará para su revisión y de esta manera descubrir áreas críticas y deficiencias en cuanto a controles internos aplicados por las entidades.

Por lo tanto, las etapas necesarias para implementar un sistema de control interno adecuado, deberán de seguir un orden lógico a evaluar, el cual se ilustra en el siguiente flujo grama.

Flujograma del proceso para la evaluación de un sistema de control interno en cumplimiento de la resolución 12/2016 emitida por CVPCPA

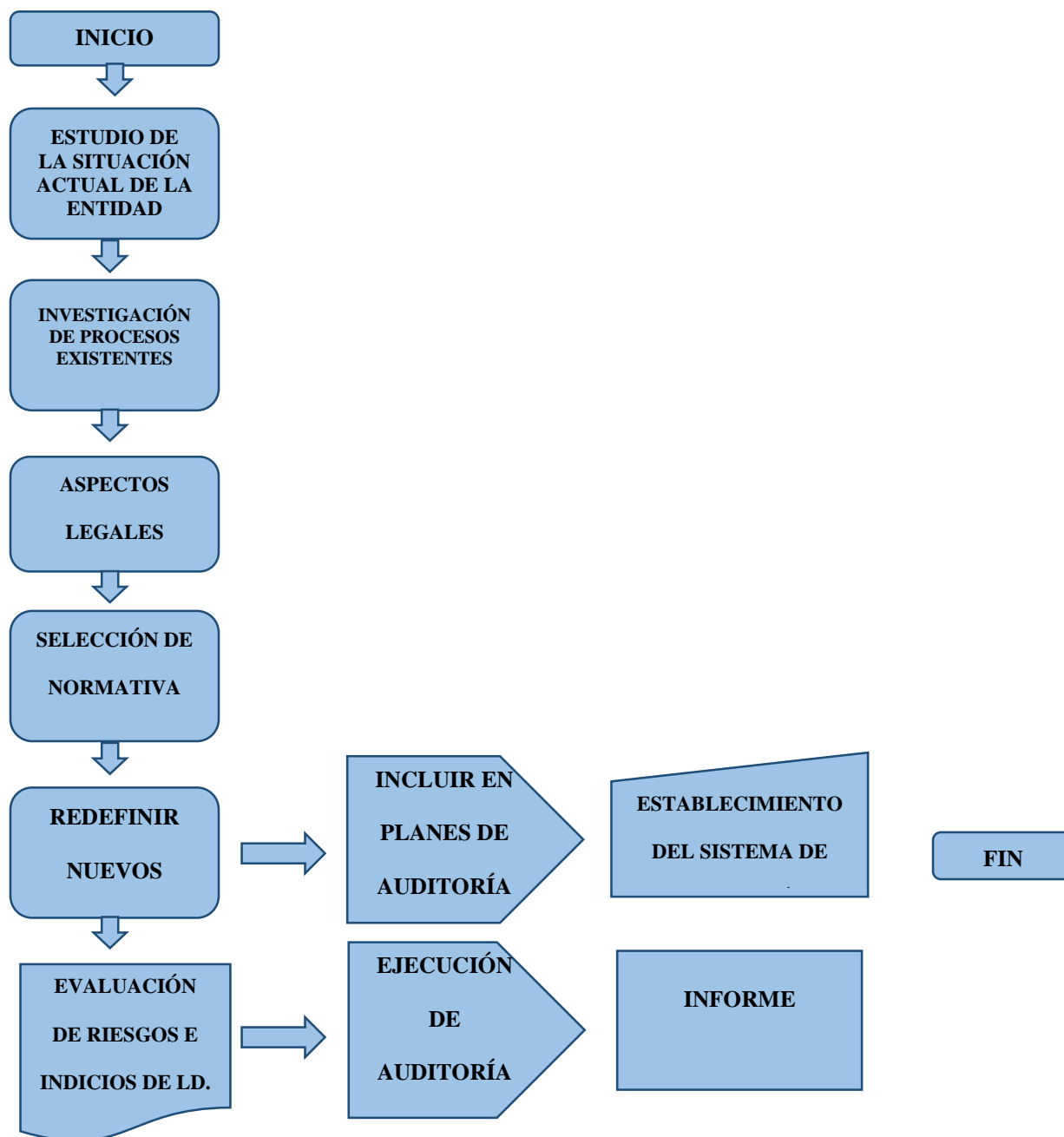


Figura 2 Flujograma del proceso para la implementación de un sistema de control interno para evaluar el cumplimiento de la resolución 12/2016 emitida por CVPCPA

a) Estudio de la situación actual de la entidad

Este procedimiento es el inicio de la aplicación del sistema de prevención, el cual incluye hacer un estudio de cómo se encuentra la empresa en cuanto a conocimiento de procesos utilizados y normativa aplicable, indagando con lo que se cuenta o se tiene para poder implementar nuevas políticas de control interno que ayuden a minimizar el riesgo, seleccionando las políticas que se pueden mejorar de las existentes.

b) Investigación de procesos existentes

Es el segundo paso para la aplicación de un sistema de prevención, la finalidad de este procedimiento es definir los procesos actuales de la empresa, así como su aplicabilidad y la responsabilidad de quienes los monitorean, también se persigue determinar la efectividad y la vulnerabilidad de la aplicación de dichos procesos para dar paso a lo detallado en el literal c.

c) Aspectos legales importantes

La determinación de este procedimiento es de suma importancia puesto que conlleva un estudio analítico de todos los aspectos legales nacionales e internacionales que estén relacionadas con la prevención del Lavado de Dinero y Activos del sector, con el propósito de segregar cuales son los más relevantes y aplicables al sector Industria (Importadoras y comercializadoras de arroz).

d) Selección de la normativa aplicable

La finalidad de este procedimiento es realizar un estudio de toda la normativa legal existente y hacer una selección de aquella normativa que sea aplicable a la empresa según su naturaleza.

e) Redefinir nuevos procesos

Una vez identificado este procedimiento, se procede a redefinir los procesos ya existentes o en su defecto, crear aquellos que podrían ser claves para minimizar el riesgo de Lavado de Dinero y de Activos en las empresas importadoras y comercializadoras de arroz; la importancia de este procedimiento tiene como finalidad esclarecer o mejorar los procesos existentes, tomando en cuenta el estudio realizado.

f) Establecimiento del sistema de prevención

Con la elaboración de un cuestionario para la verificación del de control interno, hay que determinar el grado de responsabilidad que tenga la Gerencia, el rol de las unidades de auditoría interna, posteriormente la adopción de nuevas políticas y finalmente la comunicación que se le deberá dar al personal de la empresa; esto conllevará al establecimiento del sistema de prevención ya que al implementar dicho sistema, la administración adquiere el compromiso de establecer nuevas políticas, incluyendo en estos aspectos legales así como los procesos o procedimientos existentes; esto requiere una estructura organizacional cuidadosamente definida con el propósito de llevar un mejor control de las actividades en las que se pueden ver involucrados.

Por tanto, es compromiso de la administración clasificar las actividades en áreas claramente definidas que puedan administrarse sin complicaciones; como crear departamentos, divisiones o secciones, así como también subdivisiones con el objetivo de cuantificar los porcentajes de vulnerabilidad en las diferentes áreas, además cualificar la estrategia diseñada mediante las políticas para evitar el Lavado de Dinero y de Activos.

Evaluación de riesgos de Lavado de Dinero y de Activos

Los procedimientos de evaluación deben contemplar pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas, las cuales deben realizarse durante el proceso de revisión.

Algunos puntos relevantes a revisar en la auditoría de prevención de lavado de dinero implicando dicho procedimiento son:

- Personas autorizadas a ejercer el control en la empresa.
- Revisión de expedientes de los clientes (locales y exteriores) y empleados.
- Verificación de programas de capacitación (si los hubiere).
- Revisión y evaluación del sistema de prevención de lavado de dinero (existente).
- Revisión de funciones del Comité de Comunicación y Control.
- Revisión de funciones del Oficial de Cumplimiento.
- Revisión de reportes enviados a la junta directiva.
- Revisión de operaciones realizadas por los clientes de la entidad, en especial aquellas operaciones significativas.
- Revisión de políticas y procedimientos internos aplicados a cada una de las áreas de la entidad.

El auditor externo debe realizar un análisis de todos los puntos contemplados en la normativa aplicable de la entidad, ya que el no revisar algún punto puede dar pie para que exista incumplimiento por parte de ésta, cabe mencionar que los puntos detallados anteriormente son clave para la evaluación y determinación de indicios de lavado de dinero y de activos.

1.21 Desarrollo del caso práctico

SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

La alta gerencia de la empresa en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo en El Salvador, procedió a adoptar e implementar un Sistema de Cumplimiento, mediante la creación de una unidad de cumplimiento y la designación de su encargado, así como la integración del presente manual de políticas y procedimientos de prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento al Terrorismo, de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la empresa.

a) Política de prevención de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo

La empresa no establecerá o continuará en ninguna relación de servicios, con ninguna persona natural o jurídica, nacional o internacional, que haya sido condenado y bajo investigación judicial por la comisión de un delito relacionado al lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

La alta gerencia, consciente del riesgo existente en cuanto a que la empresa eventualmente llegara a relacionarse e incluso ser utilizada por terceros que pudiesen estar cometiendo, o colaborando con la comisión, de los delitos generadores del lavado de dinero y de activos, o del financiamiento al terrorismo, establece como normas y procedimientos internos eficaces que tienden a:

- Implantar normas de actuación y sistemas de control y de reporte, con el fin de minimizar el riesgo de ser utilizada para el Lavado de Dinero, Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Procurar que todos sus empleados y funcionarios observen las políticas y procedimientos que implican Conocimiento del Cliente y Empleados.
- El cumplimiento de las leyes contra el Lavado de Dinero, Activos, su Reglamento, y el de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, y resoluciones emitidas por la Unidad de Investigación Financiera que regulan la Prevención de Lavado de Dinero, Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Asumir el compromiso de todos los directivos y empleados la empresa para cumplir toda la normativa y así minimizar el riesgo de ser utilizados para el Lavado de Dinero y Activos.

b) Política de “Conoce a tu cliente”

Prevenir de la mejor manera el Lavado de dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo, es fundamental la evaluación de los posibles riesgos de sus clientes, por lo tanto, todos los relacionados deben tener en cuenta los factores que les permitan ponderar el riesgo de cada tipo de cliente, así como la naturaleza de los servicios que se les facilitan.

En tal sentido, se busca la aplicación de las políticas y mecanismos aplicables a las entidades QUE NO TIENEN carácter financiero, contextualizando las mismas al giro de negocios de la empresa.

En la entidad, el conocimiento del cliente será un instrumento que cumplirá con los criterios siguientes:

- Suficiencia, de tal forma que permita contar con la información necesaria y suficiente del cliente que realice o intente realizar operaciones o transacciones con la empresa;
- Dinámico, de tal forma que la información de los clientes, en los casos que sea pertinente, sea actualizada de manera periódica; y
- Equilibrado, pues la institución debe recabar la información del cliente necesaria para los efectos de cumplimiento legal, y evitar solicitar información excesiva o injustificada que ponga en riesgo una relación de negocios.

Conocer al Cliente implica recolectar y analizar información relevante sobre su identidad y su actividad económica. Esta información proviene de diferentes fuentes, públicas y privadas, y conforman un conjunto de datos que le sirven para conocer el riesgo relativo de cada uno de nuestros clientes frente a operaciones de lavado, financiamiento del terrorismo.

La aplicación de las políticas conocimiento del cliente, conjuntamente con otras medidas de prevención establecidas en este Manual, permitirá advertir en forma precisa algunas pautas de conductas propias o susceptibles de ser usadas en el lavado de dinero, activos y financiamiento del terrorismo, tales como:

- Renuencia a cumplir con los requisitos de dar información o llenar registros.
- Información insuficiente o sospechosa.
- Operaciones con características marcadamente poco usuales.
- Operaciones que no son consistentes con las actividades del cliente.

c) Se identificará a los clientes en las siguientes circunstancias:

- Al momento de iniciar relaciones comerciales con la empresa, o requerir sus servicios de la misma.
- Si la relación comercial ya se encuentra desarrollada, se deberá actualizar los registros de los clientes.

En tal sentido, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Obtención y conservación de toda la información que determine la verdadera identidad de cada cliente y de aquellos que actúan en su nombre;
- Verificación del propósito y la naturaleza de la relación comercial con el cliente;
- Documentación de todas las operaciones realizadas por los clientes, durante todo el curso de la relación comercial con la empresa;
- Actualización de los registros de los clientes

d) Requisitos generales de identificación

Para la identificación de los clientes, documentada en el formulario del conocimiento del cliente, o por otros medios, deberá contener los datos e información siguientes:

e) Personas Naturales

- Fotocopia de Documento Único de Identidad
- Fotocopia de Identificación Tributaria (NIT)
- Fotocopia de Registro Único de Contribuyente (IVA)
- Fotocopia de pasaporte o carné de residencia (extranjeros)

- Fotocopia de comprobante de residencia (recibo agua o luz reciente o máximo 3 meses de antigüedad)
- Fotocopia de las últimas 3 declaraciones del Impuesto sobre la renta F-11
- Fotocopia de estados financieros de los últimos 3 años debidamente auditados

f) Personas Jurídicas

- Fotocopia de Escritura de Constitución.
- Fotocopia de credencial vigente del Representante Legal
- Fotocopia de Identificación Tributaria (NIT).
- Fotocopia del Documento Único de Identidad del Representante Legal
- Fotocopia de Número de Identificación Tributaria del Representante Legal.
- Fotocopia de Número de Registro de Contribuyente (IVA)
- Fotocopia de pasaporte o carné de residencia (extranjeros).
- Fotocopia de comprobante de residencia (recibo agua o luz reciente o máximo 3 meses de antigüedad)
- Fotocopia de las últimas 3 declaraciones del Impuesto sobre la renta F-11
- Fotocopia de estados financieros de los últimos 3 años debidamente auditados

Cuando los clientes informen que actúan en nombre de terceros, se procederá a la identificación de los mandatarios.

g) Creación del expediente del cliente

La empresa mantendrá un expediente del perfil de los clientes que realicen operaciones por cantidades superiores a los CINCO MIL DOLARES (\$5,000.00), lo cual permitirá determinar con aproximación, el tipo, magnitud y periodicidad de los servicios que el cliente utilizará durante un determinado tiempo. La información solicitada será la necesaria a efectos de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

En los casos de clientes que realicen operaciones por debajo del límite establecido en el párrafo anterior, se solicitará los documentos de identificación que requiere la legislación tributaria.

h) Declaración jurada del origen de los fondos

Los clientes a quienes se abra expediente, a efecto de establecer su perfil, al perfeccionar la operación informarán a la empresa mediante declaración jurada que garantice el origen lícito de los fondos, así como su actividad económica.

De acuerdo al giro o actividad económica al que se dedica la empresa, no es posible requerir a nuestros clientes una proyección de las compras o contratación de servicios que realicen, ya que estos dependen estrictamente de las necesidades cotidianas de los mismos.

i) Registro de operaciones

Para tales efectos, la empresa cuenta con un sistema informático especialmente diseñado para el registro y control de sus operaciones contables y financieras, y que permite contar con los datos de las transacciones realizadas con los clientes, y contar con los datos necesarios para documentar en debida forma las transacciones mencionadas en el apartado 2 de este Manual.

- Datos de la operación, la fecha en que se realiza, monto, etc., de la transacción;

- Cualquier otro dato que permita identificar adecuadamente las transacciones.

j) Política de operaciones en efectivo

La empresa recibe pago de sus clientes principalmente por medio de los productos financieros contratados con las entidades del sistema y otros afines, así como de dinero efectivo; sin embargo, no se recibirá pago en efectivo por cantidades superiores a los DIEZ MIL DÓLARES \$10,000.00 así como también, no se aceptarán billetes con denominación superior a \$20.00.

k) Política “Conozca a su empleado”

La empresa deposita su confianza en su personal y espera de éste que se desenvuelva con honestidad, competencia y alta moral profesional. Para lograr y mantener lo mencionado anteriormente en cuanto a su personal, la institución lleva adelante, de la mejor manera posible, las siguientes actividades:

- a) Seleccionar cuidadosamente a sus empleados, requiriendo referencias sobre trabajos y actividades profesionales anteriores y presentes, y examinándolas cuidadosamente, así como antecedentes penales y policiales con no más de tres meses de antigüedad;
- b) Definir políticas que comprometan a todo el personal de la institución y refuercen en el plano individual y colectivo las prácticas de moral profesional;
- c) Vigilar su conducta, en especial de los empleados que tienen cargos relacionados con el manejo de expedientes, recepción de dinero, control de información y custodia de valores;
- d) Establecer procedimientos de control sistemático del manejo correcto de las operaciones mencionadas en el párrafo anterior;
- e) Vigilar cuidadosamente conductas de sus empleados tales como:
 - Estilo de vida pródigo que no corresponda con su nivel de salario o ingresos.
 - Nivel de endeudamiento no acorde con sus posibilidades financieras.

- Renuencia a tomar vacaciones.
- Recibo de regalos o favores frecuentes de parte de socios o clientes.
- Relaciones estrechas con personas expuestas políticamente.

REPORTE DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES SOSPECHOSAS

El presente manual establece que se desarrollarán y pondrán en práctica métodos de análisis y control adecuado de tal modo que, en el curso de la relación con los socios, clientes y usuarios, se puedan detectar de manera sistemática las operaciones sospechosas con el objetivo de emprender las acciones adecuadas e informar a las autoridades tomando de referencia la legislación vigente.

a) Reporte de transacciones en efectivo u otro medio

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y artículo 18 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo, la entidad reportará toda operación en efectivo que realicen sus clientes (recibo de pagos en efectivo), en los términos expuestos en dichas disposiciones legales, (a la fecha iguales o superiores a los \$10,000.00).

De igual manera reportara toda operación que relacen con sus clientes en otro medio que no sea efectivo en los términos expuestos en los artículos 9 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y 18 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo (iguales o superiores a los \$10,000.00).

Se reportará a la UIF cualquier transacción realizada con un cliente en efectivo que, de forma individual o acumulada en un periodo de 30 días, sea igual o superior a los DIEZ MIL DÓLARES, (\$10,000.00).

b) Reporte de operaciones sospechosas

Se realizará un reporte de operación sospechosa a la UIF de cualquier hecho u operación, con independencia de su cuantía, que por sus características puedan constituirse en indicios o sospecha de que estén relacionados con el delito de Lavado de dinero y activos, o cualquiera de sus delitos subyacentes, y financiamiento al terrorismo.

c) Metodología y criterio de identificación de operaciones sospechosas

Una transacción puede ser considerada como sospechosa cuando se aleja del perfil del sujeto, o se distrae del rubro de la empresa. Algunos criterios pueden ser:

- Actividades que se alejan de la naturaleza de la operación normal realizada por la empresa o el cliente.
- Negarse a facilitar la información relacionada al propietario, remitente o destinatario, de los objetos o mercaderías.
- Cuentas sin referencias claras: dirección, documento de identidad, soportes laborales y financieros, etc.
- Simular la contratación de servicios.
- Utilización desnaturalizada de las instalaciones, (almacenaje, escenografía, etc.)
- Ofrecimiento de créditos con intereses muy por debajo del mercado financiero.
- Ofrecimiento de realizar actos constitutivos de delito.
- Otros que sean determinados por el Encargado de Cumplimiento.

Formato y plazo para el Reporte de Transacciones en efectivo u otros medios, y reporte de Operaciones Sospechosas

La comunicación a la Unidad de Investigación Financiera sobre las transacciones realizadas por encima de los montos definidos en el literal anterior, se hará en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de la transacción.

Los reportes de operaciones sospechosas, independientemente de su cuantía, deberán ser remitidos a la Unidad de Investigación Financiera en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que, de acuerdo al análisis que se realice, existan suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente. Dicho análisis deberá hacerse a más tardar dentro del plazo de quince días hábiles, prorrogables una sola vez, por igual período, previa solicitud a la UIF.

Dichos reportes serán realizados por medio del formulario denominado “Reporte de Transacciones Operaciones Sospechosas”, que se encuentra disponible a través del portal de internet de la Unidad de Investigación Financiera www.uif.gob.sv.

d) Procedimiento de Reporte de Transacciones en efectivo u otros medios, y reporte de Operaciones Sospechosas

El área o departamento, que detecte la operación sospechosa, deberá informar de inmediato al Encargado de Cumplimiento por los medios que tenga disponible: Correo electrónico, Informe en Word, Excel o algún otro medio, quedándose con una copia de lo remitido al funcionario responsable e informando a su inmediato superior al respecto.

El encargado de cumplimiento, una vez tenga conocimiento de la transacción u operación sospechosa, requerirá a las distintas áreas de negocios, la información que sea necesaria para la elaboración del reporte respectivo.

e) Contenido de las comunicaciones

Las comunicaciones podrán contener, en todo caso, la siguiente información y documentación:

- Relación e identificación de las personas físicas y/o jurídicas que participan en la operativa sospechosa y el concepto de su participación en la misma.
- Relación de las operaciones y fechas a que se refieren, con indicación de su naturaleza, moneda en que se realizan, importe, lugar o lugares de ejecución, finalidad e instrumentos de pago o cobro utilizados.
- Exposición de las circunstancias de toda índole de las que puedan inferirse indicios de vinculación a actividades ilícitas.
- Toda otra que sea oportuna para documentar en debida forma la operación.

f) Procedimiento de comunicación a la UIF

El Encargado de Cumplimiento efectuará monitoreo de actividades sospechosas realizadas por los clientes, y las enviadas por los funcionarios u oficinas, departamento o áreas de la entidad.

En caso que corresponda, la comunicación a la UIF se realizará por medio del antes mencionado "Reporte de Operaciones Sospechosas".

Adicionalmente podrá remitirse a las oficinas de la UIF un ejemplar físico del reporte enviado, así como de la documentación que lo respalda.

g) Confidencialidad

Las comunicaciones tendrán carácter estrictamente confidencial, así como la identidad de los empleados que las hayan realizado, cumpliendo con el deber de puerto seguro.

Está terminantemente prohibido poner en conocimiento del cliente salvo a las personas y órganos especialmente designados internamente y a las autoridades competentes, el hecho de que

una información ha sido comunicada, o que se ha solicitado información sobre la misma por las autoridades o que se está examinando por su posible vinculación al lavado de dinero, activos y financiamiento del terrorismo. El incumplimiento de esta norma está considerado como infracción muy grave, con importantes sanciones para la entidad y para los responsables de la infracción.

RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

a) Sanción por incumplimiento

El empleado, funcionario, presidente, gerentes, y cualquier representante autorizado, que incumplan lo establecido en el presente Manual, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas, será separado de la empresa.

b) Conservación de la información y documentación

La entidad conservará o retendrá todos los registros, informes y documentación de soportes señalados en el presente Manual, durante un período mínimo de quince años, de acuerdo a reglamentación vigente en la materia.

Como parte de su política de conservación de documentos, se conservará en archivos físicos y electrónicos lo siguiente:

- Base de datos de la información de sus clientes;
- Toda la documentación relacionada al trámite de operaciones sujetas a registro, incluyendo información y documentos de identificación, comercial y tributaria, y su verificación, por cliente;
- Informes y resultados de análisis de operaciones transacciones sospechosas;
- La constancia de capacitación de empleados;

- Las informaciones y documentos obtenidos o elaborados en cumplimiento del proceso de Debida Diligencia del Cliente, incluyendo las copias de los documentos y formularios solicitados al momento de realizar la transacción.

Los Programas de Auditoría para la evaluación del Control Interno relevante a la prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las empresas importadoras y comercializadoras de arroz se muestran a continuación.

Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.

Programa de Auditoría externa orientado a evaluar el cumplimiento del control interno en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)

Preparado por: Saúl Ariel Orellana

Iniciales: S.A.O.

Fecha: Julio 2021

Objetivo

- a) Verificar el cumplimiento de la normativa en materia de Prevención del Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo e instrucciones generadas por organismos de fiscalización y supervisión (Cumplimiento).

Alcance

- a) Verificar la Gestión de la Oficialía de Cumplimiento.
- b) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables; así como las políticas, planes y procedimientos internos de la entidad en materia de Prevención de LA/FT, por parte de la alta administración y todas las áreas de negocio, administrativas y de apoyo de la Institución.

No.	Procedimiento	Objetivo	Hecho por	Referencia P/T
1	Gestión de la Oficialía de Cumplimiento			
1.1	Estructura Organizacional de la Oficialía Verificar que la estructura organizacional y funcional de la Oficialía de Cumplimiento sea adecuada y debidamente segregada, que delimite claramente las funciones y responsabilidades, así como los niveles de dependencia e interrelación que corresponde a cada una de las áreas involucradas en la gestión del riesgo de LD/FT.	1	SAO	
1.2	Verificar que la Alta Administración: a) Haya nombrado al Oficial de Cumplimiento de la Institución con cargo gerencial y con suficiente autoridad e independencia para la toma de decisiones, funciones estrictamente para la prevención del LA/FT.	1	SAO	

Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.

Programa de Auditoría externa orientado a evaluar el cumplimiento del control interno en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)

Preparado por: Saúl Ariel Orellana

Iniciales: S.A.O.

Fecha: Julio 2021

	<ul style="list-style-type: none"> b) Dotado de los recursos humanos idóneos, tecnológicos y materiales para una adecuada gestión de riesgos de LD/FT para el cumplimiento de sus funciones. c) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (LCLDA) d) Haya creado un Comité de Cumplimiento tal como lo establece el Art. 16 numeral 8 del instructivo de la UIF e) Haya cumplido con lo establecido en el Art. 8 del instructivo de la UIF, con respecto de acreditar a la empresa y al Oficial de Cumplimiento ante la UIF, y que se haya comunicado oportunamente ante el ente de supervisión (15 días hábiles). f) En el alcance del contrato de prestación de servicios de auditoría externa, se incluye revisar el área de PLA/FT 			
1.3	Manual de Políticas y Procedimientos en Materia de Prevención de LA/FT	1	SAO	
	<p>Solicite el Manual de Políticas y Procedimientos y verifique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que esté autorizado por Junta Directiva b) Que existan políticas de conocimiento al empleado, a clientes, proveedores, debida diligencia a clientes tanto simplificados como ampliados, Atención a las PPE. c) Que existan Procedimiento de Consultas y Actualización de Listas de Personas de Alto Riesgo LA/FT, Procedimiento de Desvinculación de Clientes, de Análisis y Gestión de Alertas por Transacciones de Clientes y Usuarios, de Reportes ante la UIF de las Operaciones Reguladas, de Archivo y Conservación de Registros y 			

Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.

Programa de Auditoría externa orientado a evaluar el cumplimiento del control interno en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)

Preparado por: Saúl Ariel Orellana

Iniciales: S.A.O.

Fecha: Julio 2021

	<p>Documentos, de Lectura de Periódicos y Actualización de Listas Negras de Personas Vinculadas con los Delitos Generadores de LAD, según Art. 6 de LCLDA, de Recepción y Remisión de los Reportes de Operaciones Inusuales (ROI), Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), Metodología por Factores de Riesgos (Sector supervisado por la SSF), según lo establece las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo (NRP-08 del BCR), etc.,</p> <p>d) Las políticas y procedimientos deben de estar aprobados por Junta Directiva.</p>			
1.4	Formularios de Vinculación y Análisis de Clientes y Empleados en Materia de Prevención de LA/FT	1	SAO	
	<p>Verifique que existan y que estén autorizados por Junta Directiva, los siguientes formularios:</p> <p>a) Hoja Entrevista y Perfil del Cliente (KyC) b) Declaración Jurada c) Formulario Especial de Atención a las PPE's d) Reporte Conozca a su Proveedor (KyP) e) Debida Diligencia Ampliada de Clientes (DDA) f) Reporte de Operaciones Inusuales (ROI) g) Reportes de Operaciones Reguladas (CTR) h) Conozca a su Empleado (KyE) Reporte de Operaciones Inusuales de Empleados (ROES)</p>			
1.5	Código de Ética en Materia de Prevención de LA/FT	1	SAO	
	<p>a) Verificar la existencia de un Código de Ética en materia de PLA/FT, aprobado por Junta Directiva b) Comprobar que sea difundido anualmente a todo el personal de la institución. c) Verificar la existencia de un Comité de Ética, y si este opera para los fines que ha sido creado</p>			

Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.

Programa de Auditoría externa orientado a evaluar el cumplimiento del control interno en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)

Preparado por: Saúl Ariel Orellana

Iniciales: S.A.O.

Fecha: Julio 2021

1.6	Plan Anual de Trabajo y Programa de Capacitación en Materia de Prevención de LA/FT	1	SAO	
	<p>Solicite el plan anual de trabajo y el programa de capacitación de la Oficialía de Cumplimiento en materia de prevención de LA/FT y verifique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Que ambos se encuentren autorizados por Junta Directiva, en el mes de diciembre o enero de cada añob) Que hayan sido remitidos a los Organismos de Supervisión (SSF para supervisados) y fiscalización (UIF), en el plazo de 10 días hábiles establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero e Instructivo de la UIFc) Que las capacitaciones incluidas en el programa de capacitación sean asignadas por áreas y temas específicos a las actividades o funciones de cada área (especializadas), y que se regule que se hará evaluación, para medir la comprensión del tema capacitado y que hacer en los casos que alguien repruebe el examend) Que las actividades programadas en el plan sean acordes a horas hombres con base a los días hábiles del año			
1.7	Seguimiento al Plan Anual de Trabajo y Programa de Capacitación en Materia de Prevención de LA/FT	1	SAO	
	<p>Solicite el plan anual de trabajo y el programa de capacitación de la Oficialía de Cumplimiento en materia de prevención de LA/FT y constate, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Que las actividades programadas tanto en el plan anual de trabajo como en el programa de capacitación, se hayan desarrollado acorde a las fechas aprobadas en dichos documentosb) Si, existen cambios o ajustes (adiciones y/o eliminaciones) a ciertas actividades programadas			

Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.

Programa de Auditoría externa orientado a evaluar el cumplimiento del control interno en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)

Preparado por: Saúl Ariel Orellana

Iniciales: S.A.O.

Fecha: Julio 2021

	<p>en el Plan Anual de Trabajo y/o Programa de Capacitación que estos estén justificados y autorizados por Junta Directiva</p> <p>c) Verificar que existan listas de asistencias de las capacitaciones recibidas por los miembros de Junta Directiva, Alta Gerencia y todo el personal de la Institución, evaluaciones desarrolladas con su detalle de personas que aprobaron y reprobaron el examen, cartas compromiso de haber recibido la capacitación y que lo aprendido lo pondrán en práctica en sus labores diarias.</p> <p>d) Verificar que el personal de la Oficialía de Cumplimiento haya recibido capacitaciones en materia de Prevención de LA/FT, y que estas hayan sido especializadas, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Ley CLDA e Instructivo de la UIF.</p>			
1.8	Herramienta Tecnológica en Prevención LA/FT	1	SAO	
	<p>Confirme la exista de herramienta informática para el control y monitoreo de las transacciones efectuadas por los clientes y usuarios; para la prevención de los riesgos de LD/FT, y verifique lo siguiente:</p> <p>a) Que se encuentre debidamente parametrizado en función de los factores de riesgos (clientes, Productos, Canales, Jurisdicción y Transaccional)</p> <p>b) Que las alertas generadas sean en tiempo real y oportunas</p> <p>c) Que el Oficial de Cumplimiento haya analizado oportunamente y fundamentado las alertas generadas conforme a lo establecido en el procedimiento de análisis, monitoreo y control de alertas</p> <p>d) Que las alertas se generen por score de factores de riesgos, analice si la parametrización de los puntajes asignados en los factores de riesgos y su</p>			

Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.

Programa de Auditoría externa orientado a evaluar el cumplimiento del control interno en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)

Preparado por: Saúl Ariel Orellana

Iniciales: S.A.O.

Fecha: Julio 2021

	<p>calificación (bajo, medio y alto), es acorde al perfil del cliente.</p> <p>e) Que existan estadístico o reportes de alertas analizadas y su respectiva calificación (Normales, Descartadas, Inusuales, Pendientes, No Trabajadas), solicite explicación para el caso de las no trabajadas.</p> <p>f) Verifique el procedimiento para asignar, modificar o eliminar ciertas alertas del sistema (concluya sobre el trabajo realizado)</p>			
1.9	Matriz de Riesgos en Prevención de LA/FT (Obligatorio para sociedades supervisadas por la SSF)	1	SAO	
	<p>Solicite la matriz de riesgos y verifique lo siguiente:</p> <p>a) Que se evalúen e identifiquen los factores de riesgos establecidos en la NRP-08 del BCR, tales como: Clientes, Productos, Canales, Jurisdicción y Transaccional y que permita generar un score por cliente</p> <p>b) Que exista un monitoreo continuo de la matriz de riesgos.</p>			
1.10	Control de Personas Políticamente Expuestas (PPE's)	1	SAO	
	<p>Solicite a la Oficialía de Cumplimiento, el listado de Personas Políticamente Expuestas (PEP's), y verifique lo siguiente:</p> <p>a) Que exista el formulario respectivo de Atención a PPE.</p> <p>b) Que se cuente con sistemas apropiados de gestión y consulta de riesgos para determinar si el cliente o beneficiario final es una persona políticamente Expuesta (Recomendación 12 del GAFI).</p> <p>c) Que las vinculaciones de las PPE's, hayan sido aprobadas por la Alta Gerencia, recomendación 12 del GAFI.</p>			

Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.

Programa de Auditoría externa orientado a evaluar el cumplimiento del control interno en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)

Preparado por: Saúl Ariel Orellana

Iniciales: S.A.O.

Fecha: Julio 2021

	<p>d) Que se haya notificado sobre la vinculación de las PPE's, en el informe trimestral al Comité de Cumplimiento y, a la Junta Directiva.</p> <p>e) Verifique que el listado de las PPE's, esté debidamente actualizado y que se lleve a cabo un monitoreo continuo intensificado de la relación comercial.</p>			
1.11	Debida Diligencia a Clientes de Alto Riesgo (APNFD's)	1	SAO	
	<p>Solicite el detalle de Clientes de Alto Riesgo LA/FT Recomendación 22 del GAFI y verifique los siguiente:</p> <p>a) Que exista el formulario de Debida Diligencia Ampliada del Cliente, al momento de su vinculación o como parte del monitoreo y control.</p> <p>b) Concluya sobre el trabajo realizado.</p>			
1.12	Lista de Control de Personas de Alto Riesgo LA/FT	1	SAO	
	<p>Solicite el control de Listas de Personas de Alto Riesgo LA/FT y verifique lo siguiente:</p> <p>a) Que se encuentren debidamente actualizados</p> <p>b) Que estén disponibles para las áreas comerciales y de apoyo o de cualquier otra área que haga uso de dichas Listas de Cautela.</p> <p>c) Que en los casos que aparezcan coincidencias de clientes o potenciales, usuarios, prospectos o empleados, proveedores, etc., estos sean informados a la Oficialía de Cumplimiento para su análisis e investigación al respecto, a fin de determinar, si tener o no, alguna relación con dicha persona.</p>			
1.13	Respuesta a información requerida mediante oficios por parte de la UIF y Comisión Especial de Investigación, etc., de FGR y Jueces de la República, (Art. 17 de la LCLDA	1	SAO	

Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.

Programa de Auditoría externa orientado a evaluar el cumplimiento del control interno en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)

Preparado por: Saúl Ariel Orellana

Iniciales: S.A.O.

Fecha: Julio 2021

	Solicite el control de oficios recibidos por la Oficialía de Cumplimiento y verifique lo siguiente: a) Que este actualizado b) Que se haya reportado a la persona investigada de forma oportuna en el plazo establecido en el Oficio, relativamente tiempo asignado son 10 días hábiles. c) Que se haya informado al Comité de Cumplimiento y a la Junta Directiva el detalle de los oficios recibidos y remitidos; así como las coincidencias, cuando existan.			
1.14	Reportes de Operaciones Reguladas y Otros Reportes Remitidos a los entes de Supervisión y Fiscalización	1	SAO	
	1. Operaciones en Efectivo y Otros Medios a) Genere del Sistema, el detalle de Operaciones individuales o múltiples realizadas con clientes o usuarios, que mediante una sola transacción diaria o la sumatoria de dos o más transacciones en el mes superaron el umbral de los US\$10,000.00 en efectivo y los US\$25,000.00 en otros medios, y verifique lo siguiente: b) Si la Oficialía de Cumplimiento las reportó a la UIF oportunamente cumpliendo con el plazo establecido en el Art. 9 de la LCLDA (5 días hábiles contados a partir del día siguiente de ocurrida la transacción o durante los primeros 5 días del mes siguiente para el caso de las operaciones múltiples o acumuladas c) Y para el caso de las sociedades de seguros, dentro del plazo establecido en el literal anterior, también deberán informar a la UIF de todos los pagos que realicen en concepto de indemnización de los riesgos que aseguren en exceso de las cantidades antes indicadas 2. Reporte Trimestral sobre Actos y Operaciones que generen preocupación de empleados,			

	<p>funcionarios o miembros de Junta Directiva que por tal motivo hayan sido separado de sus puestos</p> <p>a) Solicite dichos reportes y verifique, que se hayan remitido oportunamente a los entes de fiscalización y supervisión, aunque no hayan existido despido de personal por las causas antes descritas Literal 7 del Art. 11 del Instructivo de la UIF), 15 días hábiles.</p> <p>3. Manuales en PLA/FT y sus Modificaciones</p> <p>a) Investigue si han existido nuevas políticas o procedimientos o cambios a las existentes en el Manual de Políticas y Procedimientos en Materia de PLA/FT, y en el caso de existir verifique que esta(s) hayan sido informada(s) oportunamente a los Organismos de Supervisión (SSF) y Fiscalización (UIF), según lo establece el Art. 12 del Instructivo de la UIF y la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero 10 días hábiles.</p> <p>4. Cambios en la Designación de los funcionarios de la Oficialía de Cumplimiento</p> <p>Cerciorarse si han existido cambios, y verificar lo siguiente:</p> <p>a) Que se haya informado a los Organismos de Supervisión y Fiscalización sobre cualquier cambio en la designación de los funcionarios de la Oficialía de Cumplimiento, indicando las razones del mismo. Así mismo, si el cambio es del Oficial de Cumplimiento, deberá adjuntarse copia legalizada del Acta de la Junta Directiva del nuevo nombramiento; acompañado del currículum vitae. (Art. 15 del Instructivo de la UIF y Literal g) del Art. 4 del Reglamento de la LCLDA. (15 días contados a partir del hecho o de haberse producido el cambio)</p>			
--	---	--	--	--

Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.

Programa de Auditoría externa orientado a evaluar el cumplimiento del control interno en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)

Preparado por: Saúl Ariel Orellana

Iniciales: S.A.O.

Fecha: Julio 2021

1.15	Informe Trimestral al Comité de Prevención de LA/FT	1	SAO	
	Confirme de su existencia y verifique lo siguiente: a) Que la Oficialía de Cumplimiento haya reportado por lo menos trimestralmente las actividades realizadas durante el trimestre (Oportunidad). b) Verifique que en las actas existan los acuerdos tomados por el Comité y que estén debidamente firmados por los miembros que participaron en dicho Comité. c) Verifique que los acuerdos tomados según las actas sean acordes al Reglamento del Comité aprobado por Junta Directiva, que solo traten asuntos de PLA/FT.			
1.16	Informe Trimestral ante Junta Directiva	1	SAO	
	Verifique lo siguiente: a) Que la Oficialía de Cumplimiento reporte por lo menos trimestralmente las actividades realizadas durante el trimestre (Oportunidad). b) Solicite el libro de actas de Junta Directiva legalizado por auditor externo y verifique los acuerdos tomados y que se haya dado cumplimiento de acuerdos pendientes.			
1.17	Seguimiento a observaciones de los entes de Control y Supervisión (Auditoría Interna, Externa y SSF)	1	SAO	
	Solicite los informes de auditorías realizadas en periodos anteriores y verifique lo siguiente: a) Si existen observaciones con estatus vencidas pendientes de solventar, de las cuales solicite explicación al Oficial de Cumplimiento, a fin de documentar las causas de su estado actual. b) Concluya sobre el trabajo realizado y realice los papeles de trabajo necesarios para soportar el informe de auditoría realizado.			

Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.

Programa de Auditoría externa orientado a evaluar el cumplimiento del control interno en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)

Preparado por: Saúl Ariel Orellana

Iniciales: S.A.O.

Fecha: Julio 2021

2	Verificar el cumplimiento de leyes, y normativas aplicables; así como políticas y procedimientos internos en materia de PLA/FT, por parte de la alta administración y todas las áreas de negocios, administrativas y de apoyo de la Institución.			
2.1	Alta Administración	2	SAO	
	<p>Verifique que la alta administración, de cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la LCLDA, numerales 1 al 7 del Art. 8 y Art. 16 del Instructivo en PLA/FT de la UIF, respecto a la existencia, aprobación y acreditación ante la UIF del Sistema de PLA/FT, el cual debe poseer lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Existe la Oficialía de Cumplimiento (Art. 14 de la LCLDA) b) Nombramiento del Oficial de Cumplimiento con cargo gerencial, el cual debe de cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 14 de la LCLDA y Art. 16 del Instructivo en PLA/FT de la UIF de la FGR). c) Existencia y Aprobación del Manual de Políticas y Procedimientos en materia de Prevención de LA/FT. d) Existencia y Aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento e) Existencia y Aprobación del Programa de Capacitación en Prevención de LA/FT (Art. 10 Literal c) de la LCLDA) f) Existencia de Sistema Informático para Efectuar Análisis de Riesgo de Forma Oportuna y Eficiente g) Existencia de un Sistema de Auditoría Interna, para probar la eficacia integral del Programa de Prevención y Cumplimiento ALD/CFT (Art. 10 Literal d) de la LCLDA). h) Existe el Comité de PLA/FT (Art. 16 del Instructivo UIF). 			

Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.

Programa de Auditoría externa orientado a evaluar el cumplimiento del control interno en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)

Preparado por: Saúl Ariel Orellana

Iniciales: S.A.O.

Fecha: Julio 2021

	<p>i) Dentro del alcance del contrato de prestación de servicios de auditoría externa, incluye revisar el área de Prevención de LA/FT. Concluya sobre el trabajo realizado.</p>			
2.2	Áreas Comerciales y de Apoyo	2	SAO	
	<p>Verificación de transacciones en efectivo superiores a US\$571.43 y menores o iguales a US\$10,000.00</p> <p>a) Solicite o genere del sistema de caja el detalle de transacciones en efectivo superiores a US\$571.43 y menores o iguales a US\$10,000.00 o su equivalente en moneda extranjera, desde el 01 de enero de 20XX al 31 de (mes en estudio) de 20XX, del universo total seleccione muestra estadística, y verifique que se haya cumplido con lo establecido en el Artículo 7 del Instructivo en Prevención de LA/FT de la UIF de la FGR, respecto a hacer constar en el documento que ampara la transacción lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El tipo y número del documento de identidad oficial de quien realice físicamente la transacción. 2. Nombre y domicilio de la persona que realiza físicamente la transacción 3. Firma de la persona que realiza la transacción <p>Concluya sobre el trabajo realizado</p> <p>Revisión de documentación e información adjunta a los expedientes de Clientes (Art. 8 del Instructivo de la UIF)</p> <p>b) Solicite o genere del sistema de clientes, el detalle de clientes activos y cancelados desde el 01 de enero de 20XX al 31 de (mes en estudio) de 20XX fecha de inicio de la presente auditoria, del universo total seleccione muestra estadística y al resultado de la muestra aplique primeramente la técnica de muestreo estratificado y del resultado final</p>			

Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.

Programa de Auditoría externa orientado a evaluar el cumplimiento del control interno en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)

Preparado por: Saúl Ariel Orellana

Iniciales: S.A.O.

Fecha: Julio 2021

	<p>verifique si se ha cumplido con los atributos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">4. Expediente de identificación del cliente, según lo establece el Instructivo de la UIF.5. El contrato de prestación de servicios o transferencia de bienes incluye clausula en materia de Prevención de LA/FT6. Perfil del cliente completado en todos sus campos7. Formulario PPE, completo en todos sus campos cuando el cliente es, o ha sido PPE, según política vigente de la Compañía.8. Declaración Jurada debidamente completa en todos sus campos y firmada por el cliente o Representante Legal en el caso de personas jurídicas.9. Fotocopia de DUI del cliente, Apoderado o Representante Legal para personas jurídicas10. Fotocopia de NIT del cliente, Apoderado o Representante Legal para las personas jurídicas11. Fotocopia de Tarjeta de Contribuyentes IVA del cliente, en los casos que aplique12. Evidencia de que el cliente ha sido consultado en Listas de Control de Personas de Alto Riesgo LA/FT13. Fotocopia de comprobante de domicilio tales como: Recibo de luz, agua, teléfono, etc.), en el caso de personas jurídicas14. Fotocopia de comprobante de domicilio, cuando en el documento de identificación oficial de la persona natural, no la describa, no sea visible o no coincida con la manifestada por el Cliente15. Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública de Constitución y sus modificaciones cuando aplique debidamente Inscrita en el CNR, en el caso de las sociedades mercantiles16. Fotocopia de matrícula de comercio vigente, y en los casos que esté pendiente, la boleta de			
--	--	--	--	--

Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.

Programa de Auditoría externa orientado a evaluar el cumplimiento del control interno en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)

Preparado por: Saúl Ariel Orellana

Iniciales: S.A.O.

Fecha: Julio 2021

	<p>presentación en el CNR (comerciantes sociales e individuales)</p> <p>17. Fotocopia de Acta de Constitución y Estatutos Vigentes inscritos en INSAFOCOOP o el MAG, en el caso de Asociaciones Cooperativas</p> <p>18. Fotocopia de Acta de Constitución y Estatutos vigentes inscritos en el Ministerio de Gobernación, en el caso de las Fundaciones y ONG'S</p> <p>19. Fotocopia de Estatutos vigentes inscritos en el Ministerio de Trabajo y Actas de Asambleas de Apoderados y Directivos, en el caso de los Sindicados</p> <p>20. Que la documentación legal de la persona jurídica extranjera, cumple con las leyes salvadoreñas, debidamente apostillados, autenticados según sea el caso y la traducción al castellano cuando este en otro idioma</p> <p>21. Fotocopia de Pasaporte y/o Carnet de Residencia del cliente de nacionalidad extranjera, Apoderado o Representante Legal en el caso que representen a una persona jurídica</p> <p>22. Fotocopia de Credencial Vigente del Representante Legal, debidamente inscrita en la institución correspondiente. En los casos de estar vencida y que todavía no se haya elegido la nueva Junta Directiva, deberá de existir carta explicativa debidamente notariada</p> <p>23. Fotocopia del Poder del Apoderado Legal y este cumple con requisitos legales, (notariado e inscrito en las entidades competentes cuando aplique)</p> <p>24. La firma del Cliente, Representante Legal o Apoderado, consignada en la documentación del expediente coincide con la del documento legal de identificación personal.</p>			
--	--	--	--	--

Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.

Programa de Auditoría externa orientado a evaluar el cumplimiento del control interno en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)

Preparado por: Saúl Ariel Orellana

Iniciales: S.A.O.

Fecha: Julio 2021

	<p>c) Verifique el proceso de consultas por parte del área de negocios de potenciales y clientes en las Listas de Personas de Alto Riesgo LA/FT</p> <p>d) Verifique la existencia del control de Reportes de Operaciones Inusuales (ROI), reportados por las áreas de negocio y de apoyo a la Oficialía de Cumplimiento</p> <p>e) Verifique si el área de negocios o de apoyo realizan procedimientos de Debida Diligencia, en cumplimiento al Art. 9B y 10 de la Ley CLDA, Recomendación 10, 12 y 22 del GAFI, Políticas Conozca a su Cliente y Debida Diligencia del Cliente, aprobadas por Junta Directiva; ya sea por iniciativa propia o por requerimiento de la Oficialía de Cumplimiento de personas de Alto Riesgo LA/FT</p> <p>Concluya sobre el trabajo realizado y realice los papeles de trabajo necesarios para soportar el informe de auditoría.</p>			
2.3	Área de Talento o Recursos Humanos	2	SAO	
	<p>a) Solicite listado de empleados activos a la fecha, seleccione el personal de alta dirección, gerencial, mandos medios o con salarios mayores a \$1,000.00 mensuales y con base a la política conozca a su empleado aprobada por Junta Directiva, verifique si se ha cumplido con los siguientes atributos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expediente de identificación del empleado 2. Hoja Conozca a su empleado, completo sus campos 3. Formulario PPE, completo en todos sus campos cuando el empleado es o ha sido PPE según política vigente de la Compañía 4. Fotocopia de DUI del empleado 5. Fotocopia de Pasaporte y/o Carnet de Residencia del empleado de nacionalidad extranjera 6. Fotocopia de NIT del empleado 			

Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.

Programa de Auditoría externa orientado a evaluar el cumplimiento del control interno en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)

Preparado por: Saúl Ariel Orellana

Iniciales: S.A.O.

Fecha: Julio 2021

	<ul style="list-style-type: none"> 7. Evidencia de que el empleado, ha sido consultado en Listas de Control de Personas de Alto Riesgo LA/FT 8. Fotocopia de comprobante de domicilio tales como: Recibo de luz, agua, teléfono, etc.), cuando en el documento de identificación oficial no la describa, no sea visible o no coincida con la manifestada por el empleado 9. Certificación de antecedentes penales 10. Solvencia de la PNC 11. Referencias personales y laborales 12. Fotocopia de atestados cuando el puesto lo requiera 13. Evidencia de visita domiciliar b) Concluya sobre el trabajo realizado y realice los papeles de trabajo necesarios para soportar el informe de auditoría. 			
2.4	Gerencia Administrativa o Área de Compras	2	SAO	
	<ul style="list-style-type: none"> a) Solicite el listado de proveedores activos a la fecha, seleccione muestra estadística y del resultado utilice técnica de muestreo aleatorio y con base a la política conozca a su proveedor aprobada por Junta Directiva, verifique si se ha cumplido con los atributos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> 1. Expediente de identificación del proveedor 2. Contrato de relación mercantil (cuando aplique) 3. Formulario Conozca a su Proveedor completo en todos sus campos 4. Formulario PPE, completo en todos sus campos cuando el proveedor, es o ha sido PPE, según política vigente de la Compañía 5. Declaración Jurada debidamente completa en todos sus campos y firmada por el proveedor o Representante Legal para personas jurídicas 6. Fotocopia de DUI del proveedor, Apoderado o Representante Legal para personas jurídicas 			

Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.

Programa de Auditoría externa orientado a evaluar el cumplimiento del control interno en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)

Preparado por: Saúl Ariel Orellana

Iniciales: S.A.O.

Fecha: Julio 2021

	<ol style="list-style-type: none">7. Fotocopia de Pasaporte y/o Carnet de Residencia del proveedor de nacionalidad extranjera, Apoderado o Representante Legal en el caso que representen a una persona jurídica8. Fotocopia de NIT del proveedor, Apoderado o Representante Legal para las personas jurídicas9. Fotocopia de Tarjeta de Contribuyentes IVA del proveedor, en los casos de que aplique10. Evidencia de que el proveedor, ha sido consultado en Listas Control de Personas de Alto Riesgo LA/FT11. Fotocopia de comprobante de domicilio tales como: Recibo de luz, agua, teléfono, etc.), en el caso de personas jurídicas12. Fotocopia de comprobante de domicilio, cuando en el documento de identificación oficial del proveedor persona natural, no la describa, no sea visible o no coincida con la manifestada por el proveedor13. Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública de Constitución y sus modificaciones cuando aplique debidamente Inscrita en el CNR, en el caso de las sociedades mercantiles14. Fotocopia de matrícula de comercio vigente, en caso de estar pendiente, la boleta de presentación en el CNR (comerciantes sociales e individuales)15. Fotocopia de Acta de Constitución y Estatutos Vigentes inscritos en INSAFOCOOP o el MAG, en el caso de Asociaciones Cooperativas16. Fotocopia de Acta de Constitución y Estatutos vigentes inscritos en el Ministerio de Gobernación, en el caso de las Fundaciones y ONG'S17. Que la documentación legal del proveedor persona jurídica extranjera, cumple con las leyes salvadoreñas, debidamente apostillados,			
--	---	--	--	--

Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.

Programa de Auditoría externa orientado a evaluar el cumplimiento del control interno en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)

Preparado por: Saúl Ariel Orellana

Iniciales: S.A.O.

Fecha: Julio 2021

	<p>autenticados según sea el caso y la traducción al castellano cuando este en otro idioma</p> <p>18. Fotocopia de Credencial Vigente del Representante Legal, debidamente inscrita en la institución correspondiente. En los casos de estar vencida y que todavía no se haya elegido la nueva Junta Directiva, deberá de existir carta explicativa debidamente notariada</p> <p>19. Fotocopia del Poder del Apoderado Legal y este cumple con requisitos legales, (notariado e inscrito en las entidades competentes cuando aplique)</p> <p>20. La firma del proveedor, Representante Legal o Apoderado, consignada en la documentación del expediente coincide con la del documento legal de identificación personal.</p> <p>21. Estados financieros, fotocopia de licencias o permisos correspondientes por las actividades que estos realizan, declaraciones tributarias y municipales juradas, etc., cuando apliquen, según política conozca a su proveedor, aprobada por Junta Directiva.</p> <p>a) Verifique si el área de compras o de apoyo realiza procedimientos de Debida Diligencia, en cumplimiento a la Políticas Conozca a su Proveedor y Debida Diligencia del Proveedor aprobadas por Junta Directiva; ya sea por iniciativa propia o por requerimiento de la Oficialía de Cumplimiento.</p> <p>b) Concluya sobre el trabajo realizado y realice los papeles de trabajo necesarios para soportar el informe de auditoría.</p>			
--	---	--	--	--

Informe de Evaluación de Control Interno al cumplimiento con la resolución del CVPCP con relación a la prevención del Lavado de Dinero



Informe de Evaluación de Control Interno al cumplimiento con la resolución del CVPCP con relación a la prevención del Lavado de Dinero

Cliente: “Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.”

Introducción

La auditoría de prevención del Lavado de Dinero y Activos para las entidades, es de vital importancia y obligación realizarla, ya que reflejan los resultados de un examen crítico e independiente que a su vez, implica riesgos que el auditor acepta con cierto nivel de incertidumbre, razón por la cual, debe asegurarse de que la revisión se haga conforme a los estándares y a la normativa respectiva, por ello, es necesaria la implementación de metodologías de revisión en la que se deben considerar aspectos tales como: conocimiento del cliente, la planeación y ejecución del trabajo, además estar actualizados sobre la normativa aplicable para que de esta manera, se logre presentar en tiempo y forma el resultado de este cumplimiento.

El informe del auditor independiente expresa una opinión sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros, sin embargo, para el desarrollo del encargo de auditoría del cliente **“Importadora y comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.”** se ha realizado un énfasis directo a la evaluación del control interno establecido tomando de referencia los procedimientos aplicados para la prevención del Lavado de dinero y activos en cumplimiento a la resolución 12/2016 emitida el siete de julio de dos mil dieciséis por el CVPCPA.

Objetivo:

- Elaborar un cuestionario, guía o programa de evaluación del control interno con énfasis en el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activo, aplicado a la Sociedad “Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.”

Objetivos específicos:

- Conocer las actividades comerciales del cliente, en particular del efectivo y equivalentes, cuentas por cobrar, ventas, y otras transacciones que puedan implicar riesgo en el tema de lavado de dinero y activos.
- Conocer los procedimientos de control interno implementados por el encargado de cumplimiento en materia de lavado de dinero, y autorizados por la dirección de la empresa.
- Evaluar los niveles de confiabilidad de las medidas de control interno implementadas dentro de la sociedad, en materia de Lavado de dinero y activos.

Alcance:

- Enfocado a verificar el cumplimiento de la Ley de Lavado de Dinero y de Activos, y demás regulaciones legales y técnicas que le sean aplicables.
- Identificar cuáles son las áreas más vulnerables de acuerdo a las actividades de la entidad.
- Confirmación del control interno adoptado por la entidad, a fin identificar operaciones sospechosas en el desarrollo de las actividades comerciales en el sector de operación en la economía nacional.
- Evaluación de las políticas establecidas por la Unidad de Cumplimiento en materia de Lavado de Dinero y de Activos.

Responsabilidad de la firma

Una auditoría de estados financieros debe realizarse con base a **las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's)**, y por lo tanto, el profesional autorizado por el CVPCPA debe cumplir con las cuatro fases de auditoría descritas anteriormente, teniendo en cuenta el preciso cuidado en lo concerniente al lavado de dinero y de activos, ya que las manifestaciones escritas de cumplimiento por parte del auditado, no representan evidencia de auditoría, por ello dentro del proceso de ejecución es necesario realizar procedimientos enfocados a la prevención del lavado de dinero y de activos. Ante ello, es necesario contar con el conocimiento de las actividades del cliente, identificando las áreas del negocio más vulnerables, y áreas relevantes de los estados financieros, como son las cuentas de balance, Efectivo y Equivalentes, Cuentas por Cobrar, Inventarios y Ventas. Además, es indispensable conocer y estudiar las políticas de control interno, determinando si éstas se ejecutan adecuadamente en la entidad, sin embargo, se debe considerar que siempre existirá el riesgo inherente de no identificar algunas situaciones en tal sentido, el cual, en la medida de lo posible se deben realizar esfuerzos para minimizar.

Independientemente del informe final de auditoría, se emitirá una “Carta de Gerencia” sobre las debilidades encontradas en la evaluación del control interno, así como de las actividades sospechosas según el criterio profesional del equipo de investigación, en el caso que las hubiera, con la finalidad que se tomen en consideración por la entidad y la Unidad de Cumplimiento y facilitar la toma de decisiones.

Conocimiento del cliente

“**Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.**”, se constituye según el seis de enero del año dos mil, por medio de escritura pública de constitución, inscrita en el Registro de Comercio al número 29 del Libro 198 del Registro de Sociedades.

El domicilio de la sociedad es San Salvador, y la actividad principal es la importación y distribución de arroz, y otros productos de la canasta básica y de higiene personal. Su marca de arroz “**Don Chambita**” goza de aceptación en el mercado nacional, en sus diferentes presentaciones de una, dos y cinco libras. También distribuye productos de otras empresas nacionales, entre ellos el café instantáneo, azúcar, leche en polvo, néctares de frutas, sopas instantáneas, aceite, refresco en polvo, snacks, papel higiénico, servilletas, pasta dental, entre otros.

Los principales proveedores nacionales son:

- Kimberly Clark de Centroamérica, S.A.
- Distribuidora El Negrito, S.A. de C.V.
- Colgate Palmolive de Centroamérica, S.A. de C.V.
- Comercializadora Merliot, S.A. de C.V.
- Productos Alimenticios “Don Chico”, S.A. de C.V.
- Dulces y Sonrisas, S.A. de C.V.

Actualmente la empresa distribuye sus productos en nueve departamentos del país, los cuales son: San Salvador, La Libertad, Santa Ana, Sonsonate, Cuscatlán, Chalatenango, La Paz, Usulután y San Miguel.

Los clientes de la sociedad son los minoristas o detalle, mayoreo y empresarial. Para atender a sus clientes cuenta con ocho rutas de distribución minorista, especialmente a las “tiendas populares” de las diferentes colonias, barrios y caseríos de las zonas de cobertura, y tres rutas para los mayoristas y empresarial. Los clientes de mayoreo se encuentran en las principales plazas de las cabeceras departamentales y mercados, entre otras la conocida popularmente como “La Barrios” ubicada en la calle Gerardo Barrios de San Salvador. Dentro de su cartera de clientes se encuentra el sector formal e informal, considerando que la venta mínima para un despacho es de \$8.00 por cliente.

Actualmente la empresa cuenta con un equipo de trabajo de sesenta y cinco empleados los cuales hacen posible el funcionamiento de la actividad empresarial de la sociedad, distribuidos entre personal administrativo y operaciones, y en cuando al cumplimiento de la responsabilidad de remuneración, el pago de las nóminas se realiza de forma quincenal.



Carta a la gerencia

San Salvador, 15 de agosto de 2021.

**Lic. Juan Pérez.
Gerente General
Importador y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.
Presente**

Estimado Lic. Pérez

Como parte de nuestra auditoría a los estados financieros de **“Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.”**, por el año que terminará el 31 de diciembre de 2021, efectuamos una revisión de la estructura del control interno que en entidad tiene en función del cumplimiento de la **“LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVO”**, aplicado sobre la documentación de procesos y registros contables de enero a julio del presente año, y como resultado hemos identificado algunas condiciones que consideramos necesario hacer de su conocimiento.

En el documento adjunto encontrará las situaciones identificadas y nuestras recomendaciones correspondientes.

Tendremos mucho gusto en discutir y ampliar el contenido de esta carta, así asistirlos en su implementación en todo caso estime conveniente.

Atentamente,

Lic. Mario Vladimir Mendez Alonzo.

Socio de Auditoria

Hallazgos

Hallazgo 1

Título del hallazgo	Credencial de administrador único del cliente: Distribuidora Saturno, S.A. de C.V. está vencida.
Condición	<p>Se verificó mediante inspección física en el expediente del cliente, que la Credencial de Administrador Único de la sociedad ya mencionada, se encuentra vencida.</p> <p>El periodo de vigencia del Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente fue del 28/06/2016 al 28/06/2021.</p>
Criterio	<p>Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.</p> <p>Artículo 15. - En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente ley y demás disposiciones normativas, el sujeto obligado asumirá la responsabilidad que regula el Art. 38 Inciso Segundo del Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades penales personales que fueren aplicables conforme al Capítulo II de esta Ley, así como las distintas maneras de coparticipación delictiva que se regulan en el Código Penal y de otras consecuencias que resultaren aplicables, incluso las de orden administrativo.</p> <p>Instructivo de UIF para la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.</p> <p>Normas Particulares de Identificación</p> <p>Artículo 11. Para identificar a los clientes o usuarios deberán tomarse en cuenta las siguientes normas:</p> <p>Numeral 5</p> <p>Deberá mantenerse un expediente por Cliente, en el que se integrará toda la documentación de éste y su actividad habitual, siendo responsable la Institución de la suficiencia en la documentación del expediente.</p>

	<p>Manual de Políticas de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, y Financiación al Terrorismo de Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.</p> <p>Capítulo 7 Detalle de Políticas Aplicables.</p> <p>7.2.1 Política Conozca a su cliente.</p> <p>7.2.7 Información básica de identificación del cliente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Credencial de representante legal o apoderado especial y poderes con facultades suficientes, en periodo de vigencia.
Causa	Expedientes de cartera de clientes del departamento de Créditos y Cobros, está pendiente de actualización.
Efecto	Existe incumplimiento a lo dispuesto en los criterios de la Ley, Instructivo y Manual de Políticas de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, de la Sociedad.
Sugerencia	Girar instrucciones para que se realice un calendario para la revisión y actualización de los expedientes de los clientes, en particular para los del segmento de Clientes Mayoristas y Ruteo Preventa con mayor transacción en los últimos seis meses.

Hallazgo 2

Título del hallazgo	Listado de personas no deseadas como clientes no actualizadas durante el presente año.
Condición	<p>En nuestra revisión, hemos verificado que el listado de “Personas no deseadas como clientes” solo posee siete sujetos, de los cuales cuatro son personas naturales y tres jurídicas.</p> <p>La última actualización de este listado es de diciembre de 2020.</p>
Criterio	<p>Manual de Políticas de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, y Financiación al Terrorismo de Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.</p> <p>Capítulo 7 Detalle de Políticas Aplicables.</p> <p>7.2.3.5 Listado de personas no deseadas como clientes.</p> <p>El oficial de cumplimiento conformará una lista de personas naturales y jurídicas no deseadas como “Clientes” donde se incorporará a:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Aquellas personas (naturales o jurídicos) que hayan aparecido en publicaciones como ligadas a sucesos de Lavado de Dinero y de Activos.❖ Clientes sobre los que se haya emitido un Reporte de Operación Sospechosa y el Comité haya decidido incluir en esa lista.❖ Cuando el Oficial de Cumplimiento o el Comité, haya decidido no mantener relaciones comerciales sobre la base del “Conocimiento del Cliente”

Causa	Al 30 de junio del presente año, la Oficialía de Cumplimiento ha optado por no autorizar con tener relaciones comerciales con 4 clientes, y ellos aún no han sido incluidos en la lista de “Clientes no deseables”
Efecto	Existe incumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Políticas de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, y Financiación al Terrorismo de Importadora y Comercializadora Vía Láctea, S.A. de C.V.
Sugerencia	Realizar a la brevedad posible la incorporación y actualización del “Listado de Clientes No Deseados”.

CONCLUSIONES

- Se identificó la necesidad de poseer un manual de políticas y procedimientos actualizados en materia de lavado de dinero y de activos, para evaluar el grado de cumplimiento que tiene la entidad, así como coordinar con otras áreas como Auditoría Interna, sobre procesos que pueden mejorarse, retroalimentarse de observaciones que puedan emitir los Auditores Externos en el mismo sentido, para que el sector de empresas importadoras y comercializadoras de arroz, se vea fortalecido y puedan dar cumplimiento al ordenamiento jurídico en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, y evitar un impacto negativo como el reputacional, que puede hacer que líneas de negocios con sectores como Supermercados, Instituciones de Gobierno, y otros clientes importantes rompan vínculos comerciales.
- Es necesario que la “Oficialía de Cumplimiento” dispongan de una asignación presupuestaria que les permita acceder a capacitación continua y sí es posible a una “certificación en materia de prevención del lavado de dinero y de activos, y financiamiento al terrorismo”, que les genere un plus a la entidad y genere confianza frente a terceros, y eso va allá del mero cumplimiento de los requisitos legales que exige la Ley Contra El Lavado de Dinero y de Activos.
- La elaboración del expediente del cliente y la política “conozca a su cliente” son medidas de prevención contra el lavado de dinero y de activos de suma importancia, debido a que se debe tener un conocimiento exhaustivo del origen de los fondos que recibe la empresa, sin embargo, la actualización de los expedientes de clientes hace más peso para la prevención de este delito.
- La responsabilidad del auditor en verificar el cumplimiento del control interno aplicable en materia de prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las empresas importadoras

y comercializadoras de arroz mediante procedimientos de auditoría, se limita a emitir el informe respectivo sobre las deficiencias en dichos controles, sin embargo, es de vital importancia que los procesos se implementen de una manera más eficiente y sean de utilidad para que éstos brinden los resultados esperados.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda ASALBAR, crear mecanismos de alertas e identificación de riesgos comunes al sector, para que cada uno de sus asociados pueda generar protocolos en aquellas áreas de mayor importancia para la prevención del lavado de dinero y activos, que deben ser implementados con el propósito de no generar incumplimientos y asimismo permita al responsable designado desarrollar las pruebas necesarias para no dar origen a sanciones tanto penales, civiles o administrativas.
- Las empresas importadoras y comercializadoras de arroz asociadas a ASALBAR deben verificar que la persona aspirante al cargo de oficial de cumplimiento, además de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos antes de ser nombrado, será de suma importancia, invertir capacitaciones constantes al departamento y sus delegados, y además deben informar a la Fiscalía General de la República de manera oportuna los cambios realizados en la Oficialía de cumplimiento.
- Una actualización constante de los expedientes de los clientes y separarlos según el tipo y el riesgo de sus operaciones en las empresas importadoras y comercializadoras de arroz asociadas a ASALBAR es un mecanismo que al implementarlo se logrará el éxito en los controles de prevención.

- Al profesional en contaduría pública les invitamos a tener una autoformación en las diferentes áreas de interés de la profesión y en particular en materia de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, para que puedan generar un valor agregado al gremio, a sus colaboradores y clientes.
- Al profesional en contaduría pública se le hace la invitación a que se fortalezca dinámicamente con la lectura del presente cuestionario y corrobore lo expuesto en él, con apoyo de la legislación tributaria y legal; asimismo trasladar la información y el conocimiento adquirido a sus auxiliares y/o colaboradores para la prevención del Lavado de Dinero y activos.

BIBLIOGRAFÍA

ASALBAR. (29 de 10 de 2019). Obtenido de <http://www.asalbar.com>

Asamblea Legislativa. (31 de 10 de 2019). www.asamblea.gob.sv. *Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos*. D.O. 240 Tomo 341 23/12/1998.

Belloso, M. (2 de Noviembre de 2019). FGR notifica a empresas que no han completado inscripción en UIF. *La Prensa Gráfica*.

Chávez, G. (27 de Marzo de 2019). *GAFIC hará evaluación más compleja de lavado al país*. Obtenido de Diario El Mundo: <https://diario.elmundo.sv/gafic-hara-evaluacion-mas-compleja-de-lavado-al-pais/>

FRAUDE. (s.f.). *CONCEPTOS JURÍDICOS*. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/fraude/>

Guzmán, J. (14 de noviembre de 2016). Gumarsal reconocida por la ASI como empresa modelo. . *El Diario de Hoy*. Obtenido de <https://historico.elsalvador.com/historico/207972/gumarsal-reconocida-por-la-asi-como-empresa-modelo.html>

International Auditing and Assurance Standard Board. (2017). *Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, y Servicios Relacionados*. New York, Estados Unidos.

Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. (03 de septiembre de 2015). Diario Oficial No 173, Tomo 408. San Salvador, El Salvador: Asamblea Legislativa.

Mantilla B., S. A. (2018). *Auditoria del control interno*. Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones.

Oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito. (1988). *UNODC*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Int_Drug_Control_Conventions/Book/The_International_Drug_Control_Conventions_S.pdf

Superintendencia de Competencia. (07 de 2013). *Superintendencia de Competencia*. Recuperado el 09 de 2019, de Superintendencia de Competencia: https://www.sc.gob.sv/wp-content/uploads/estudios_IE/estudios_PDF/Estudio_Arroz_2013.pdf

Unidad de Investigación Financiera. (1997). *UIF*. Obtenido de <http://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/conveniones/04-Convenio-C-A-para-la-prevencion-la-represion-delitos-lavado-dinero-activos.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Resolución 12/2016 emitida por el CVPCPA

**CONSEJO DE VIGILANCIA
DE LA PROFESIÓN DE
CONTADURÍA PÚBLICA
Y AUDITORÍA**

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE
CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA (CVPCPA)
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁNIMOS PARA CRECER



RESOLUCIÓN 12.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA, San Salvador, a las diez horas del día siete de julio de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

I- Que con fecha 22 de abril de 2015, el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), emitió un exhorto a los auditores y contadores para incluir una nota en los estados financieros, sobre el grado de aplicabilidad y cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; recordando además, exigir una carta de manifestaciones de la administración sobre el conocimiento, cumplimiento y aplicabilidad de dicha ley.

II- Que el artículo 36 literal h) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, establece que es facultad del Consejo, "Determinar los principios conforme a los cuales, deberán los comerciantes llevar su contabilidad..."

POR TANTO: Con base al Artículo 36 literal h) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, este Consejo:

RESUELVE:

I- Dejar sin efecto el exhorto emitido por el CVPCPA el 22 de abril de 2015.

II- Recordar a los auditores que:

- 1- Las manifestaciones escritas respecto de la administración, por si solas, no representan evidencia de auditoría; consecuentemente, los auditores deben ampliar procedimientos, para comprobar si algún incumplimiento tiene efecto importante en los estados financieros.
- 2- Es necesario que el auditor se asegure de que incluyan específicamente en la carta de manifestaciones de la administración, la no evidencia de incumplimientos legales o regulatorios en general, que afecten los estados financieros que se hayan auditado.
- 3- Durante la realización de la auditoría, el auditor mantendrá una especial atención a la posibilidad de que otros procedimientos de auditoría aplicados, puedan alertarle de casos de incumplimientos identificados o de la existencia de indicios de un incumplimiento y consecuentemente, este especial cuidado, debería cubrir sus indagaciones con los encargados del cumplimiento legal de la entidad.

III- Publíquese.

"""""""" Rubricada por los señores Directores que asistieron a la sesión """"""""


José Antonio Ventura Sosa
Presidente




José Antonio Lemus Flores
Secretario



Anexo 2. Formulario “Conoce a tu cliente y Declaración Jurada”



Formulario Conoce a tu Cliente y Declaración Jurada

FPN1: Persona Jurídica

CÓDIGO: _____

A. DATOS SOCIEDAD					
Denominación o Razón social					
Nombre Comercial					
Dirección Principal de negocio					
				Municipio:	Dpto.
Giro/Actividad Económica del negocio:					
NIT:		NRC:	No. Patronal ISSS:		Otros Documentos
Tel. Fijo:		Tel. Cel.:	Fecha de Constitución:		Inscripción Registro de Comercio
			Día Mes Año		No. Libro:
e-mail:					
Otro Medio contacto			Fecha última Modificación Pacto Social		Inscripción Registro de Comercio
Principales Funcionarios			Día Mes Año		No. Libro:
Nombre		Cargo	Fecha Nombramiento JD/Adm. Único		Fecha Vencimiento JD/Adm. Único
			Día Mes Año		Día Mes Año
			No Empleados:		Inscripción Registro de Comercio
			No. Sucursales:		No. Libro:
Alguno de sus accionistas, directores o gerentes es, ha sido o tiene relación con funcionario público. (En caso "Si" dar más información PEP)					
B. DATOS REPRESENTANTE LEGAL					
Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Tercer Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Apellido de Casada:
Conocido(a) por:					
Edad:	Lugar de Nacimiento:		Fecha de Nacimiento:		Nacionalidad:
			Día Mes Año		
Genero	Estado Civil	Documento de Identidad		Número	
				Vencimiento	
				Día Mes Año	
Profesión:		NIT:	Otros Documentos de Identidad:		Vencimiento
					Día Mes Año
Tel. Fijo	Tel. Directo	e-mail:		Es, ha sido o tiene relación con funcionario público (En caso "Si" dar más información PEP)	


Declaro bajo juramento que la información proporcionada es verídica y que las operaciones que haga con la, no provienen ni tendrán un destino ilícito; y para cumplir los requisitos de Debita Diligencia que exige la Ley, me comprometo a que mi representada proporcionará la información que compruebe el origen o destino de las operaciones que realice con las referidas entidades.

Firmada en _____ de _____ de 20 _____ Firma del Representante Legal

Uso Administración:

Ejecutivo responsable _____ Cargo _____ Firma: _____

Anexo 3. Formulario “conoce a tu cliente – apoderado”

		FORMULARIO CONOZCA SU CLIENTE	
A. PERSONA NATURAL		CODIGO DE CLIENTE:	
Nombre según Documento de Identidad:		Lugar y Fecha de Nacimiento:	Edad:
NIT: _____	Sexo: <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	No Pasaporte: _____ (En caso cliente no presente DUI o sea extranjero)	Fecha de Vencimiento Docto.: __/__/____
DUI: _____	Fecha de Vencimiento DUI: __/__/____	Registro de IVA: _____ (Completar este campo si el cliente es contribuyente de IVA)	Fecha de Vencimiento NRC: __/__/____
Estado Civil (Marque con una "X") Soltero (a): _____ Casado (a): _____ Acompañado (a): _____	Giro/Actividad Económica: _____ (Completar este campo en caso sea "Contribuyente")	Tel. Casa: _____	Tel Celular: _____
Dirección de Residencia (Dirección del DUI): _____	Municipio (Dirección del DUI): _____	Departamento (Dirección del DUI): _____	País: _____
Profesión u oficio (Según DUI): _____	Ocupación actual: _____	Puesto que desempeña (Marque con una "X"): Puesto gerencial: _____ Jefatura: _____ Operativo o gestor: _____ Asistente o secretaria: _____ Otros (Especifique): _____	
Lugar de Trabajo: _____	Ingresos Mensuales (Marque con una "X" el intervalo de su elección) \$1,00-\$ 300,00 _____ \$301- \$600,00 _____ \$601-\$1,000,00 _____ Mayor a \$1,000,00 _____	Dirección del lugar de trabajo: _____	
Correo electrónico (E-mail): _____	Teléfono de la Empresa: _____		
Es o ha sido Funcionario Público (Marque con una "X"): Si _____ No _____	Si ha sido funcionario público detalle el cargo desempeñado: _____		
Tiene Negocio Propio (Marque con una "X"): Si _____ No _____	Teléfono del Negocio: _____	Tiempo de poseer el Negocio (Marque con una "X"): 1-3 años _____ Más de 3 años _____	
Nombre del Negocio: _____	Dirección: _____		
B. COMENTARIOS DE ENTREVISTA:			
En caso de poseer negocio favor indique la siguiente información:			
a) Principales clientes y proveedores:			
b) Lugares de negocios:			
c) Principales productos/servicios que provee:			
d) Otros que determinen riesgo y origen de fondos:			
C. PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE ADQUIERE:			

DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos que manejaré a través de mis transacciones u operaciones con La Sociedad, tienen y tendrán un origen y destino que de ninguna manera están o estarán relacionados con actividades ilícitas, con delitos contemplados en art. 6 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos o de delitos contemplados en el artículo 29 de la Ley Especial Contra Actos del Terrorismo; y, que la información proporcionada en este documento es verídica, por lo que eximo a SMO-Auditores, que en este documento se denomina la "SOCIEDAD", de toda responsabilidad por información falsa que hubiere proporcionado.

En caso fuese necesario me comprometo a presentar la documentación que compruebe el origen o destino de los fondos, cuando estos sobrepasen los valores que anteriormente he declarado o cuando la Sociedad lo solicite para cumplir con los requisitos de Debida Diligencia de la "Política Conozca su Cliente", la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento e Instructivo de la UIF.

Firmada en San Salvador, a los _____ días del mes de _____ de _____


Firma del Cliente o Representante Legal

EJECUTIVO O FUNCIONARIO QUE REALIZO Y VERIFICO LA ENTREVISTA

Nombre: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Anexo 4. Formulario “Conozca a tu cliente - vinculación”

 FORMULARIO " CONOZCA A SU CLIENTE"				
FECHA	DÍA	MES	AÑO	PERSONA RESPONSABLE
1.- DATOS PERSONA NATURAL				
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES
C.I.:		R.U.C.:	Pasaporte:	
Lugar de nacimiento:			Fecha de nacimiento:	
Dirección de residencia:			País:	Ciudad:
Teléfono:		Email:		Celular:
Actividad:		Independiente	Empleado Privado:	Empleado Público Jubilado
Cargo que ocupa:				
Propósito de la relación comercial (Ramo que contrata) :				
Usted es una *Persona Expuesta Politicamente:			SI	NO
			Cargo que desempeña:	
Tiene algún familiar que sea una Persona Expuesta Politicamente:			SI	NO
			Cargo que desempeña:	
<p>*Persona Expuesta Politicamente.- Es la persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en el exterior, que por su perfil pueda exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, por ejemplo, jefe de Estado o de un gobierno, político de alta jerarquía, funcionario importante de partidos políticos. Las relaciones comerciales con, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y los colaboradores cercanos de una persona políticamente expuesta, implica que las instituciones del sistema financiero apliquen procedimientos de debida diligencia ampliados.</p>				
2.- DATOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE (DE SER APLICABLE)				
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES
C.I.:		R.U.C.:	PASAPORTE:	
3.- DETALLE DE INGRESOS NETOS DIFERENTES A LOS ORIGINADOS EN LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, ESPECIFIQUE LA FUENTE DE INGRESOS				
4.- SITUACIÓN FINANCIERA: TOTAL DE ACTIVOS Y PASIVOS				
Salario Mensual			Activos \$	
Otros ingresos			Pasivos \$	
Egresos			A-P= Patrimonio	
V/Neto ingreso - egreso				

5.- VÍNCULOS EXISTENTES ENTRE EL SOLICITANTE, BENEFICIARIO			
¿Es usted el solicitante?	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Es usted el beneficiario?	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Vínculos existentes entre el Solicitante y el Beneficiario (Si el beneficiario es el mismo que el solicitante no aplica)			
Nombre Completo y/o Razón Social		Tipo de Identificación:	
Dirección de Domicilio		Número de Identificación:	
Teléfono domicilio:		Celular:	Relación:
Vínculos entre el Solicitante y el Beneficiario: (si el solicitante es el mismo que el beneficiario no aplica)			
Nombre Completo y/o Razón Social		Tipo de Identificación:	
Dirección de Domicilio		Número de Identificación:	
Teléfono domicilio:		Celular:	Relación:
6.- DOCUMENTOS REQUERIDOS			
Copia de documento de identificación y de ser aplicable el acuerdo, acta o certificado de empadronamiento (censo) y, de ser aplicable el de su cónyuge o conviviente.			
Copia de los recibos de cualquiera de los servicios básicos, en caso de que en alguna localidad no existan dichos servicios, tal particular deberá constar en el expediente.			
7.- DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRAL DE RIESGO			
Declaro bajo juramento que:			
1.- Los recursos que poseo provienen de fuentes y orígenes lícitos, son objeto del giro del negocio, tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal. La información que he suministrado en el presente documento es auténtica, pues corresponde a la realidad de los hechos y de mi actividad, por lo que es verificable y me obligo a actualizarla anualmente. Los recursos que se deriven de la ejecución del contrato que mantengo con SMO-Audidores, no se destinarán a la financiación de actividades terroristas en general.			
De manera irrevocable autorizo a SMO-Audidores, con la que mantengo una relación comercial vigente para solicitar, consultar, procesar, suministrar, reportar, divulgar y/o entregar, la información aquí proporcionada a cualquier autoridad competente, o tercero autorizado por dicha autoridad, para manejar o administrar bases de datos.			
Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes, por lo que me obligo a presentar toda la documentación que demuestre mis declaraciones y firmo el presente documento en señal de comprensión, aceptación y conformidad de su contenido. La información proporcionada en este documento será de estricta confidencialidad, misma que será utilizada por la Compañía para todo tipo de trámite.			
<hr style="width: 100px; margin: 0 auto;"/> FIRMA CLIENTE		<hr style="width: 100px; margin: 0 auto;"/> FIRMA SOLICITANTE	
C.I. /PASAPORTE: _____		C.I. /PASAPORTE: _____	

8.- INFORMACIÓN DEL ASESOR PRODUCTOR DE SEGUROS

Nombre o razón social del Ejecutivo _____	Ruc o número de identificación: _____
Nombre del Representante Legal: _____	

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTIVO DESIGNADO	

PARA USO INTERNO DE LA COMPAÑÍA

9.- INFORMACIÓN ENTREVISTA	10.- VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Lugar de la Entrevista _____	Fecha Verificación _____
Fecha de la entrevista _____	Nombre del Oficial de Cumplimiento _____
Resultado Aceptado Rechazado	Firma _____
Observaciones: _____	

Nombre del Asesor Productor _____	
Nombre del Comercial de la Compañía _____	